

ANEXO

nº plaza	código	puesto de trabajo	nombre y apellidos	OBSERVACIONES
1	F15.SE945.101	P. B. Secretaría C.T.I.	Mª. ENCARNACIÓN BARRERA VILÉS	
2	F15.SE401.101	P. B. Secretaría E.U. Est. Empresariales	JOSEFA RODRÍGUEZ DOBLAS	
3	F15.DP507.01	P. B. Dpto. nº 7 (Fac. CC. Económicas y E.)	MÓNICA VELÁZQUEZ MUÑOZ	
4	F15.DP541.01	P. B. Dpto. nº 41 (Facultad Ciencias)	MARÍA ACEDO BECERRA	
5	F15.DP565/01	P. B. Dpto. nº 65 (E.T.S.I. Informática)	JOSÉ MARTÍN LUQUE	JORNADA PARTIDA
6	F15.SE303.103	P. B. Secretaría Facultad Ciencias	GREGORIO CARMONA MOLINA	
7	F15.DP501.01	P. B. Dpto. nº 1 (Facultad Ciencias)	Mª. LUISA GIL AGUILAR	
8	F15.DP551.01	P. B. Dpto. nº 51 (Fac. Psicología)	LOURDES GUTIÉRREZ DÍAZ	
9	F15.GF940.143	P.B. Gerencia	RAFAEL ZURERA MAESTRE	

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 65 A y al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial (BOJA núm. 145, de 14 de diciembre de 1999).

Expediente: GR-PC-07.
Beneficiario: Industrias Kolmer, S.A.
Subvención: 1.989.200 ptas.

Expediente: GR-PC-19.
Beneficiario: Alfomb. Artes. La Alpujarreña.
Subvención: 1.060.800 ptas.

Expediente: GR-PC-33.
Beneficiario: MENBUR, S.A.
Subvención: 1.648.814 ptas.

Expediente: GR-PC-28.
Beneficiario: DOMCA, S.A.
Subvención: 1.200.000 ptas.

Granada, 14 de diciembre de 2000.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18.3 de la Ley 16/1999,

de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados en materia de Promoción comercial, al amparo de la Orden de 17 de enero de 2000, que a continuación se detalla:

Núm. expte.: JA/312/py 2000.
Titular: Pedro Angel Moreno Aguirre.
Localidad: Siles.
Subvención: 4.357.000 ptas. (26.186,1 euros).

Jaén, 28 de diciembre de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados en materia de Promoción comercial, al amparo de la Orden 17 de enero de 2000, que a continuación se detalla:

Núm. expte.: JA/213/py 2000.
Titular: Bernardino González González.
Localidad: Carhelejo.
Subvención: 1.345.000 ptas. (8.083,61 euros).

Jaén, 17 de enero de 2001.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 223/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de

las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ONDAGUA, S.A. ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	696 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 10 m ³ /trimestre	11,40 ptas./m ³
Más de 10 hasta 45 m ³ /trimestre	35,22 ptas./m ³
Más de 45 hasta 75 m ³ /trimestre	67,34 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /trimestre	123,28 ptas./m ³
Uso industrial/trimestre	67,34 ptas./m ³

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.459 ptas./mm
Parámetro B: 13.102 ptas./l/seg

Cuota de contratación

$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$

Siendo d = diámetro del contador en mm

P = 11,40 ptas. para uso doméstico
y t = 10,44 ptas. para uso doméstico

P = 67,34 ptas. para uso industrial
y t = 40 ptas. para uso industrial

Fianzas: Se aplicará la cuantía máxima, de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tanto en uso doméstico como en el industrial.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace público el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Granada mediante el cual se concede subvención específica para la impartición del Curso de Experto en Consumo durante los años académicos 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Consumo acuerda hacer público el Convenio de Colaboración suscrito el día 19 de diciembre de 2000 entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Granada, mediante el cual se concede subvención específica por importe de 15.000.000 de ptas. a la Universidad de Granada a efectos de financiar la impartición del Curso de Experto en Consumo durante los años académicos 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003.

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 13.9.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 328/2000 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 328/2000, interpuesto por don Antonio Tur Cañavate contra la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, código C.1000, publicada en el BOJA del día 14 de octubre, núm. 119.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Director General, Vicente Vígil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 144/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE de la Franja Pirítica de Huelva.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Director General, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. expte.: H/236.
 Empresa: Consorcio de Jabugo, S.A.
 Localización: Jabugo.
 Inversión: 705.625.081.
 Subvención: 105.843.762.
 Empleo:

Fijo: 15.
 Event.:
 Mant.:

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 23E y al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998 de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
21-2000/J-2	B21247143	C.S.I. CENITRO DE ESTUDIOS	11.028.000.-
21-2000/J-4	P2100012J	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	23.576.100.-
21-2000/J-5	P2100115A	CONSORCIO CONTRA INCENDIOS	9.339.000.-
21-2000/J-6	G21233614	ADRICOH	26.537.775.-
21-2000/J-7	G21191515	ASOC. PARADOS ONUBENSES	5.077.500.-
21-2000/J-8	B21247820	FORMADORES EMPR. Y PROFESIONALES	15.604.875.-
21-2000/J-9	F2100300I	AYTO. EL ALMENDRO	995.625.-
21-2000/J-10	P2105800C	AYTO. PUEBLA DE GUZMAN	12.898.500.-
21-2000/J-11	G21013743	ASPROMIN	15.795.000.-
21-2000/J-12	B21229455	ONUBA ALTA, S.L.	5.198.000.-
21-2000/J-15	B21199179	ESCUELA DE TURISMO DE HUELVA	5.004.000.-
21-2000/J-16	B21234802	IUS CENTRO DE ESTUDIOS	10.188.000.-
21-2000/J-17	B21030606	ENGLISH LANGUAGE STUDIES	6.030.000.-
21-2000/J-19	P2105700E	AYTO. PAYMOGO	4.355.775.-
21-2000/J-20	Q2300C32F	EE.PP.SAGRADA FAMILIA	11.570.100.-
21-2000/J-21	P7100009E	MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO	4.711.050.-
21-2000/J-22	P2100122G	ENT. LOCAL LA ZARZA-PERRUNAL	4.355.775.-
21-2000/J-23	G21175858	D.D.S.A. C.B.	6.792.000.-

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
21-2000/J-24	G18028086	FUNDAC. HNOS OBREROS DE MARIA	12.263.100.-
21-2000/J-27	P2106400A	AYTO SANLUCAR DE GUADIANA	3.731.625.-
21-2000/J-28	P2106200E	AYTO. SAN BARTOLOME	9.287.050.-
21-2000/J-30	G21229299	ASOC. STA. MARIA DE BELEN	78.151.350.-
21-2000/J-31	P2100600B	AYTO. ALOSNO	3.911.400.-
21-2000/J-32	B21189485	ISERJO, S.L	3.578.000.-
21-2000/J-32	G21005949	C. S. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	9.177.000.-
21-2000/J-34	P21101700I	AYTO. CALAÑAS	3.885.000.-
21-2000/J-35	P2106300C	AYTO. SAN JUAN DEL PUERTO	2.122.500.-
21-2000/J-36	P7101101I	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ANDEVALO	27.406.950.-
21-2000/J-37	G41210097	SINDICATO PROF. AUX. SANITARIOS	4.981.500.-
21-2000/J-38	G21232129	ADOM 40	6.079.800.-
21-2000/J-39	P2107200D	AYTO. VILLABLANCA	3.516.000.-
21-2000/J-42	P2107500G	AYTO. VVA. DE LOS CASTILLEJOS	8.992.375.-
21-2000/J-43	P2106500H	AYTO. SAN SILVESTRE DE GUZMAN	4.126.800.-
21-2000/J-45	B81015750	ANFORA FORMACION, S.L.	8.250.750.-
21-2000/J-49	P2100017I	ENT. LOCAL MENOR DE THARIS	4.355.775.-
21-2000/J-51	P2102900D	AYTO. CUMBRES MAYORES	7.768.100.-
21-2000/J-53	A26494482	EXPLOTACIONES FORESTALES ALVAREZ	4.506.600.-
21-2000/J-54	G21206917	COLEGIO DE ECONOMISTAS DE HUELVA	4.869.191.-
21-2000/J-56	P2101000D	AYTO. DE AYAMONTE	11.948.250.-
21-2000/J-58	P2100900F	AYTO. ARROYOMOLINOS DE LEON	1.991.250.-
21-2000/J-60	P2100000E	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	6.939.000.-
21-2000/J-65	P2106900J	AYTO. DE TRIGUEROS	4.662.000.-
21-2000/J-66	P2107900I	AYTO. PUNTA UMBRIA	1.523.025.-
21-2000/J-67	P2100014F	MANCOMUNIDAD DEL CONDADO	50.140.200.-
21-2000/J-69	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIAS ONUBA	15.868.500.-
21-2000/J-70	P2100013H	MANCOMUNIDAD ISLANTILLA	40.304.520.-
21-2000/J-71	P2101700I	AYTO. DE CALAÑAS	2.401.580.-
21-2000/J-73	P2106700D	AYTO. STA. BARBARA DE CASA	7.058.000.-
21-2000/J-74	P2101500C	AYTO. CABEZAS RUBIAS	3.911.400.-
21-2000/J-75	P2102300G	AYTO. EL CERRO DE ANDEVALO	4.696.850.-
21-2000/J-76	G21010632	ASPAPRONIAS AGROWELBA	16.759.800.-
21-2000/J-77	P2100008H	MANC. R.S.U. SIERRA MINERA	9.029.250.-
21-2000/J-78	P2107400J	AYTO. VVA. DE LAS CRUCES	6.921.825.-
21-2000/J-79	G21021670	APAMYS	15.327.000.-
21-2000/J-81	Q2173001E	CAMARA COMERCIO DE HUELVA	494.100.-
21-2000/J-82	G21188446	FUNDACION PROYECTO HOMBRE	4.891.500.-
21-2000/J-84	G21029681	ASOCIACION AGUAVIVA	19.977.975.-
21-2000/J-85	X1360524M	ACADEMIA UMBRIA	2.166.480.-
21-2000/J-87	G21010392	CARITAS DIOCESANAS DE HUELVA	9.528.675.-
21-2000/J-90	P2102100A	AYTO. DE CARTAYA	12.027.900.-
21-2000/J-91	P2100800H	AYTO. DE ARCOHE	2.122.500.-
21-2000/J-92	P2103100J	AYTO. ENCINASOLA	6.942.300.-
21-2000/J-93	G21210000	FUNDACION VALDOCCO	57.252.300.-
21-2000/J-94	29692981G	ACAD. ESTETICA M ^a TERESA	3.496.500.-
21-2000/J-95	G21222625	C.T.M. CARTAYA	2.968.600.-
21-2000/J-96	P2100200A	AYTO. ALJARAQUE	2.802.000.-
21-2000/J-98	G21241716	ASOC. ESCLEROSIS MULTIPLE	2.408.340.-
21-2000/J-99	Q2171001G	COLEGIO DE VETERINARIOS DE HUELVA	3.516.000.-
21-2000/J-100	G21211875	ASOCIACION CAMINAR	10.024.425.-
21-2000/J-103	P2104300E	AYTO. DE JABUGO	4.746.800.-
21-2000/J-104	G21229901	ASOC. PARADOS PM40 LACAN	2.246.625.-
21-2000/J-105	P21055001	AYTO. PALOS DE LA FRONTERA	7.043.250.-
21-2000/J-107	P2104800D	AYTO. LOS MARINES	4.834.600.-
21-2000/J-108	P2102800J	AYTO. CORTELAZOR	2.122.500.-
21-2000/J-109	P2104500J	AYTO. LINARES DE LA SIERRA	4.662.000.-
21-2000/J-110	P2100100C	AYTO. ALAJAR	10.172.625.-
21-2000/J-111	G21241831	FUNDACION F.O.E.	3.064.600.-
21-2000/J-112	P2100116I	MANCOMUNIDAD BETURIA	1.671.600.-

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
21-2000/J-113	P2100113F	MANC. SIERRA OCCIDENTAL HUELVA	7.579.500.-
21-2000/J-114	G41916701	ASOCIACION DE LA PRENSA	1.890.000.-
21-2000/J-115	P2103300F	AYTO. FUENTEHERIDOS	8.600.250.-
21-2000/J-116	P2100700J	AYTO. ARACENA	2.122.500.-
21-2000/J-117	P2107800A	AYTO. ZUFRE	995.625.-
21-2000/J-118	P2102400E	AYTO. CORTECONCEPCION	995.625.-
21-2000/J-119	P2103800E	AYTO. HIGUERA DE LA SIERRA	995.625.-
21-2000/J-122	P2103400D	AYTO. GALAROZA	2.758.350.-
21-2000/J-123	B21022298	PROISA, S.L.	4.047.750.-
21-2000/J-126	B21257134	INGENIERIA RECICLO, S.L.	6.067.200.-
21-2000/J-127	P2101700I	AYTO. CALAÑAS	2.461.200.-
21-2000/J-128	P2100700J	AYTO. ARACENA	5.564.700.-
21-2000/J-131	A21110988	CENTRO EMPRESAS RIOTINTO	9.347.250.-
21-2000/J-133	A28003119	CEPSA REFINERIA LA RABIDA	13.122.000.-
21-2000/J-136	P2107900I	AYTO. PUNTA UMBRIA	35.000.000.-
21-2000/J-137	C41065566	ASOCIACION PAZ Y BIEN	10.665.000.-
21-2000/J-138	A44003952	ENACO, S.A.	8.542.000.-
21-2000/J-141	X1360524M	ACADEMIA UMBRIA	5.004.000.-
21-2000/J-142	P2100500D	AYTO. ALMONTE	63.039.940.-
21-2000/J-143	B21040050	SABETRANS, S.L.	612.900.-
21-2000/J-144	B21229455	ONUBA ALTA, S.L.	2.282.400.-

Huelva, 9 de enero de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 167/1997, de 1 de julio, por el que se establecen los programas de promoción de la economía social, y la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los citados programas, regulan las medidas para el fomento de la actividad empresarial y el empleo, y los instrumentos de desarrollo de la economía social.

En base a estas normas se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.
Aplicación presupuestaria: 01.13.00.18.41.47000.67C.6.

Expediente: RS.0021.SE/00.
Entidad: Hostelería Ladera, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Expediente: RS.0030.SE/00.
Entidad: La Casa Inglesa, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Expediente: RS.0038.SE/00.
Entidad: F.E.M. Fotos, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Expediente: RS.0042.SE/00.
Entidad: La Nave Producciones Teatrales, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Expediente: RS.0048.SE/00.
Entidad: Ebanistería y Restauración Sándalo, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Programa: Subvención a la Inversión.
Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.41.77800.67C.1.

Expediente: SC.0003.SE/00.
Entidad: Goyca, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 3.100.000 pesetas.

Expediente: SC.0004.SE/00.
Entidad: Hermanos Ledesma Ruiz, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 3.100.000 pesetas.

Expediente: SC.0005.SE/00.
Entidad: El Buro, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 3.100.000 pesetas.

Expediente: SC.0020.SE/00.
Entidad: Terraclara, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 2.400.000 pesetas.

Expediente: SC.0022.SE/00.
Entidad: Lacasur, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 3.400.000 pesetas.

Expediente: SC.0028.SE/00.
Entidad: Codifrost, S.L.L.
Importe subvención: 2.640.000 pesetas.

Expediente: SC.0041.SE/00.
Entidad: Cheis, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 3.500.000 pesetas.

Expediente: SC.0045.SE/00.
Entidad: Reparaciones Isla Mayor, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.320.000 pesetas.

Expediente: SC.0056.SE/00.
Entidad: Talleres San Francisco, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.100.000 pesetas.

Expediente: SC.0067.SE/00.
Entidad: Salesur, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.294.000 pesetas.

Expediente: SC.0068.SE/00.
Entidad: Proage, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 2.870.000 pesetas.

Expediente: SC.0070.SE/00.
Entidad: Flores de Constantina, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Expediente: SC.0073.SE/00.
Entidad: Casa García, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 4.370.000 pesetas.

Expediente: SC.0089.SE/00.
Entidad: Tapizanco, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.750.000 pesetas.

Expediente: SC.0093.SE/00.
Entidad: Codealpa, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.400.000 pesetas.

Expediente: SC.0095.SE/00.
Entidad: Creaciones Abril 15, S.L.L.
Importe subvención: 1.370.000 pesetas.

Expediente: SC.0097.SE/00.
Entidad: Construcciones y Reformas Genil, S.L.L.
Importe subvención: 1.900.000 pesetas.

Expediente: SC.0102.SE/00.
Entidad: La Casa Inglesa, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 3.846.000 pesetas.

Expediente: SC.107.SE/00.
Entidad: Pasteleros Asociados, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.970.000 pesetas.

Expediente: SC. 0112.SE/00.
Entidad: Treinta Profesores, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 3.200.000 pesetas.

Expediente: SC 0117.SE/00.
Entidad: Escribano García, S.L.L.
Importe subvención: 1.412.000 pesetas.

Expediente: SC.0124.SE/00.
Entidad: Talleres Narbona, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 2.686.000 pesetas.

Expediente: SC.0129.SE/00.
Entidad: Adas y Divar Grupo Consultor, S.L.L.
Importe subvención: 1.770.000 pesetas.

Expediente: SC.0130.SE/00.
Entidad: Centro Geriátrico Arcadia, S.L.L.
Importe subvención: 2.668.000 pesetas.

Expediente: SC.0133.SE/00.
Entidad: Optiservi y Consultoría, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 2.398.000 pesetas.

Expediente: SC.0134.SE/00.
Entidad: Syc Laboratorios Electromedicina, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 2.892.000 pesetas.

Expediente: SC.0143.SE/00.
Entidad: Ofigest, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 2.298.000 pesetas.

Expediente: SC.0147.SE/00.
Entidad: Talleres Machuca, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 4.107.000 pesetas.

Expediente: SC.0152.SE/00.
Entidad: Triciclo, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 2.573.000 pesetas.

Expediente: SC.0173.SE/00.
Entidad: Inversiones Mendoza Flores, S.L.L.
Importe subvención: 3.800.000 pesetas.

Expediente: SC.0178.SE/00.
Entidad: Autorrecambios Maloma, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.753.000 pesetas.

Expediente: SC.0186.SE/00.
Entidad: El Ciervo, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.644.000 pesetas.

Expediente: SC.0196.SE/00.
Entidad: Lever, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 3.300.000 pesetas.

Expediente: SC.0202.SE/00.
Entidad: Rehabmed, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 1.234.000 pesetas.

Expediente: SC.0206.SE/00.
Entidad: Wadi-Al-Kabir, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 1.658.000 pesetas.

Expediente: SC.0221.SE/00.
Entidad: Papelería y Copistería Lontro, S.L.L.
Importe subvención: 1.666.000 pesetas.

Expediente: SC.0223.SE/00.
Entidad: Romero Osuna, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 3.755.000 pesetas.

Expediente: SC.0226.SE/00.
Entidad: Mayoristas de Representaciones Alimenticias y Bebidas, S.L.L.
Importe subvención: 2.300.000 pesetas.

Expediente: SC.0234.SE/00.
Entidad: Ebanistería y Restauración Sándalo, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 1.689.000 pesetas.

Expediente: SC.0237.SE/00.
Entidad: Polvero Nuevo Tato, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 1.400.000 pesetas.

Expediente: SC.0244.SE/00.
Entidad: Luman, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 3.688.000 pesetas.

Expediente: SC.0255.SE/00.
Entidad: Carpintería Las Riberas, S.L.L.
Importe subvención: 2.700.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.086.JA/99.
Beneficiario: Salas y Marín, S.L.L.
Municipio y provincia: La Iruela (Jaén).
Subvención: 536.000 ptas.

Núm. expediente: SC.059.JA/00.
Beneficiario: Básculas HC, S.C.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 7.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.003.SE/99.
Beneficiario: Electroneón, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 4.800.000 ptas.

Programa: Asistencia Técnica.

Núm. expediente: AT.002.AN/00.

Beneficiario: Consur, S.C.A.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 6.498.874 ptas.

Sevilla, 12 de enero de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural, con base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan, con base a la Orden de 26 de febrero de 2000.

<u>Expediente</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Subvención</u>
HU/01/00/CG	Onuleno, S.L.	60.000.000 ptas.
HU/02/00/ER	Electra Castillejense, S.A.	1.206.276 ptas.
HU/03/00/ER	Medina Garvey, S.A.	8.811.594 ptas.
HU/04/00/ER	Medina Garvey, S.A.	13.078.606 ptas.
HU/05/00/ER	Medina Garvey, S.A.	6.513.214 ptas.
HU/06/00/ER	Medina Garvey, S.A.	4.553.806 ptas.
HU/07/00/ER	Medina Garvey, S.A.	4.413.367 ptas.
HU/08/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	4.138.883 ptas.
HU/09/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	5.535.510 ptas.
HU/10/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	2.245.659 ptas.
HU/11/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	1.810.294 ptas.
HU/12/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	3.071.506 ptas.
HU/13/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	2.904.635 ptas.
HU/14/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	5.592.727 ptas.
HU/15/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	3.325.453 ptas.
HU/16/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	3.626.053 ptas.
HU/17/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	3.902.911 ptas.
HU/18/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	2.617.468 ptas.
HU/19/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	11.098.823 ptas.
HU/20/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	6.243.140 ptas.
HU/21/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	6.036.670 ptas.
HU/22/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	3.441.400 ptas.
HU/23/00/ER	Compañía de Electricidad del Condado, S.A	5.591.590 ptas.

Huelva, 15 de enero de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa La Casera, SA. (Código de Convenio 7100861).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa La Casera, S.A. (Código de Convenio 7100861), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de enero de 2001, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 27 de octubre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CASERA, S.A.

Para su Delegación de Córdoba, año 2000

Artículo 1. Partes que conciertan y ámbito de aplicación.

El contenido del presente Convenio Colectivo ha sido pactado por la Representación Legal de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, integrada por las siguientes personas:

- Por la representación legal de la Empresa: Don Antonio García de Blas.

- Y como asesores de la misma:

Don Santiago Rivas Boubeta.

Don Rafael Ochoa Milla.

- Por la representación social:

Don Angel Valentín Pérez.

Don Angel Durán Escribano.

Ambas partes se reconocen mutuamente poderes para la negociación y firma del presente Convenio.

A) Ambito funcional.

El presente convenio afecta a los centros de trabajo que La Casera, S.A., Sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de bebidas refrescantes, tiene establecido en la provincia de Córdoba, Polígono Industrial de Las Quemadas, parcela 83, y Jaén.

B) Ambito personal.

Será de aplicación a todo el personal adscrito a La Casera, S.A., que preste su actividad en los centros de trabajo a que se hace referencia en el siguiente apartado, excepto a los Directores, Delegados Comerciales, Jefes de Fábrica y Producción y Jefes Regionales de Administración, se le aplicará a todos aquellos trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.

C) Ambito Territorial.

El presente Convenio afecta al centro de trabajo que La Casera, S.A., tiene establecido en Córdoba, en el Polígono Industrial de Las Quemadas, parcela 83, y al que tiene establecido en Jaén C/ Iznatoraf, 20.

D) Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá la duración de un año, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, y ello, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquiera de las partes que ha suscrito el Convenio, y dentro de los 30 últimos días de su vigencia, podrá solicitar

la revisión del mismo, entendiéndose prorrogado tácitamente años tras año, si no se denunciase. En el supuesto de que ninguna de las partes lo denunciara dentro del plazo previsto anteriormente, todos los conceptos económicos contemplados en el presente Convenio, sin excepción, sufrirán un incremento de acuerdo con el aumento que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) o cualquier otro índice legislativo que sustituya a éste, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional del año que se trate.

Artículo 2. Condiciones más beneficiosas.

A) Cláusula de absorción.

Todas las condiciones económicas de cualquier índole contenidas en el presente Convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones individuales actuales implantadas en la Empresa que impliquen condiciones más beneficiosas en cómputo anual con respecto a lo convenido en el presente Convenio subsistirán para aquellos trabajadores que viesen disfrutándolas.

B) Disposiciones legales de rango superior.

Si por las disposiciones legales de rango superior a este Convenio se modifican las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas.

Artículo 3. Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde al empresario, que será el que decida la forma de llevarlo a cabo.

La Dirección de la Empresa, antes de decir, estudiará, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal y de acuerdo con la legislación vigente, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiera y en especial a los temas siguientes:

- Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- Estudios de Tiempo.
- Establecimiento de sistemas de trabajo.
- Primas.
- Incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- Horario de trabajo y distribución de la jornada.
- Turnos de vacaciones.
- Reducción de la jornada, así como los traslados totales o parciales de las instalaciones.

En los procesos técnicos y de mecanización se procurará la no amortización de puestos de trabajo del personal fijo.

En cuanto a cronometraje, se tomará como base la actividad de un productor normal.

Artículo 4. Ingresos, ascensos y ceses.

Para ingresar en la Empresa se estará a lo dispuesto por las Leyes vigentes en materia de contratación.

El período de prueba del personal se establece de acuerdo con las siguientes escalas:

- 12 días para los trabajadores no cualificados.
- 30 días para el resto del personal.

Finalizado el período de prueba, el trabajador pasa a ser fijo, salvo en los casos de ser contratado con algunas de las modalidades de contrato temporal.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Empresa con carácter eventual, interino o por contrato a tiempo determinado e, igualmente, los hijos de los trabajadores de la Empresa, ya se encuentren en activo, jubilados o hubieran fallecido. Para el nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la Oficina de Empleo.

Para el ingreso del personal en la Empresa, sea como fijos, de campaña, interinos, eventuales o para obra o servicios determinados, tendrán preferencia, por orden de antigüedad dentro de la correspondiente categoría y puesto de trabajo, los trabajadores temporeros que hubiese prestado sus servicios en la Empresa en campañas anteriores y no hubieran sido objeto de despido ni hubiesen causado baja voluntaria en la misma.

Los trabajadores eventuales, así como los interinos y los de campaña, en el momento de su cese tendrán derecho a una indemnización de 4 días de salarios por cada mes de permanencia en la Empresa, más la parte proporcional, en su caso, de la fracción del mes trabajado.

Automáticamente y por el mero hecho de cumplir los 18 años, los aspirantes administrativos serán promovidos a la categoría de Auxiliar Administrativo; los botones, a una de las categorías profesionales del grupo de subalternos. En cuanto a las normas para ascensos, se establecen las siguientes:

a) Normas generales.

Se determina como preferente la capacidad para cubrir un determinado puesto de trabajo. A igualdad de aptitud, serán factores a tener en cuenta, preferentemente, la antigüedad, entre el personal de categorías inferiores, y en defectos de éstos, las demás categorías.

b) La Empresa designará un tribunal que juzgará las pruebas selectivas para el ascenso de sus productores, compuesto por dos vocales, designados por la Dirección; dos vocales, designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y un vocal, designado de entre una terna presentada por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y elegido por la Dirección de la misma de entre los trabajadores de igual categoría y puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

c) Para los supuestos de producirse vacante/s o creación de nuevos puestos de trabajo de cualquier categoría y en cualquier departamento de la Empresa, ésta o éstos serán ofrecidos en primer lugar al personal de plantilla, teniendo en cuenta la antigüedad en la solicitud del cambio de puesto de trabajo realizada por los interesados.

En cuanto a retribuciones económicas, serán las que hayan negociado previamente las partes o, bien, las establecidas para el nuevo puesto.

Artículo 5. Contratos de trabajo.

La Empresa no podrá condicionar el empleo de un trabajador por cuestiones de ideología, raza, religión, afiliación política o sindical.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán acceso a los contratos de trabajo que realice la Empresa, cuando lo estime oportuno, pudiendo conocer los modelos escritos que se utilizan, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En todo lo referente a la contratación de personal, ambas partes se remitirán a la legislación vigente en cada momento, y en especial a las contempladas en la Ley 2/1991.

Artículo 6. Plantilla.

La Empresa anualmente confeccionará la plantilla de su personal, señalando el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación de los grupos correspondientes. Dicha plantilla será expuesta en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal, haciéndose entrega de un duplicado de la misma al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 7. Traslados y cambios de residencia.

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador de un Centro de Trabajo a otro situado en distinta localidad, implicando ello el cambio de domicilio y dicho trabajador optase por la extinción de su contrato de trabajo, la indemnización

a la que se refiere el apartado segundo del art. 40 del Estatuto de los Trabajadores será, como mínimo, de una mensualidad de su salario por cada año de servicio en la Empresa.

En el supuesto de ser aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador tendrá derecho a:

1. Percibir de la Empresa una gratificación económica consistente en tres mensualidades de su salario.

2. A que la Empresa le sufrague los gastos de traslado, así como los correspondientes al de los miembros de la unidad familiar y los de la mudanza del mobiliario y enseres del hogar.

Todo ello sin perjuicio ni menoscabo de lo establecido en la legislación vigente en todo momento y en el artículo 27 de la Ordenanza Laboral del Sector.

Artículo 8. Movilidad funcional.

La asignación de un trabajador a puesto o puestos distintos de o de los que habitualmente desempeñe puede producirse por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originaria o sobrevinida.

c) Por necesidades derivadas de la organización de los trabajos o el mejor aprovechamiento de sus aptitudes, previa consulta al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

d) Por retirada del permiso de conducir a un conductor siempre que ésta se produzca en el ejercicio de su trabajo habitual.

e) Por retirada del permiso de conducir a un conductor fuera del ejercicio de su trabajo habitual.

- En el supuesto (a), se estará a lo que ambas partes acuerden.

- En el supuesto (b), sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa le asignará un puesto de trabajo apto para el interesado, si lo hubiere, pasando a desempeñarlo el trabajador bajo las condiciones económicas establecidas para el mismo, previo informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal; así mismo, caso de no existir puesto apto para el trabajador en ese momento, pasará a ocuparlo en el instante en que se produzca su existencia.

- En el supuesto (c), el cambio no puede suponer perjuicio económico en cómputo anual, garantizándosele, en los sucesivos años, los incrementos correspondientes al puesto de trabajo de que provenía.

- En el supuesto (d), cuando a un conductor le fuese retirado el permiso de conducir en el ejercicio de su trabajo habitual y no sea confirmada tal retirada por sentencia o resolución firme, tendrá derecho a otro puesto de trabajo, sin que ello le suponga perjuicio económico en computo anual. Por el contrario, si media confirmación por sentencia o resolución firme, se tendrá derecho a otro puesto de trabajo con las percepciones correspondientes al nuevo puesto.

En ambos casos, una vez finalizada la suspensión del permiso, el trabajador reingresará a su puesto de trabajo, si bien, en el segundo supuesto, éste sólo le será reservado hasta un máximo de dos años.

- En el supuesto (e), cuando a un conductor, fuera del ejercicio de su trabajo habitual, le sea retirado el permiso de conducir, tendrá derecho siempre a ocupar otro puesto de trabajo con las percepciones económicas establecidas para el nuevo puesto. Una vez finalizada la suspensión del permiso de conducir, el trabajador se incorporará de inmediato al puesto de trabajo que ocupaba cuando le fue retirado el permiso de conducir, si bien dicho puesto de trabajo sólo le será reservado hasta un máximo de dos años.

No obstante ello, cuando se acredite que, al producirse los hechos motivadores de la suspensión del permiso de con-

ducir, el trabajador hubiere incurrido en imprudencia temeraria, y ésta sea declarada por Sentencia firme, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal estudiarán el caso en cuestión y acordarán lo que proceda.

No obstante lo anterior, con el objeto de un mejor y más adecuado aprovechamiento del personal, en su organización interna, y de acuerdo con las necesidades del Centro, se establece una movilidad funcional por Grupos Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el cuadro que se adjunta como Anexo del presente convenio, quedando determinados a dichos efectos tres grandes Grupos Profesionales: Personal Administrativo, Personal Comercial y Personal de Logística -Mantenimiento- Servicios.

Artículo 9. Jornada de trabajo.

a) La jornada de trabajo será de 1.816 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes a razón de 8 horas diarias.

b) Dentro de la jornada laboral, queda comprendido como tiempo realmente trabajado, a todos los efectos, el descanso de 15 minutos establecido a favor de todo el personal para la toma del bocadillo.

c) El personal de distribución, comercialización, ventas y otros departamentos afines trabajará a tarea.

d) El trabajador que considere excesiva la tarea a realizar formulará por escrito y razonadamente la correspondiente reclamación al Jefe de Departamento. Dicho informe será conocido por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la misma, la cual, oído el Comité de Empresa o Delegados de Personal, resolverá en un plazo máximo de 7 días a partir de la presentación del informe.

Horarios.

Administración: El personal de Administración trabajará en jornada continua de 7 a 15 horas.

Comercial: El personal perteneciente al departamento comercial realizará su actividad de lunes a viernes, en jornada partida y trabajo a tarea, comenzando la misma a las 8 horas.

Este personal interrumpirá su jornada para la comida, por un tiempo mínimo de 1 hora diaria y un máximo de 2 horas en el momento que la autonomía en el funcionamiento y desempeño de su trabajo lo permitan. El tiempo de comida no se computará a efectos de la jornada anual.

Logística y control: Se mantendrán los mismos horarios que actualmente se vienen realizando, salvo que, de mutuo acuerdo, la Empresa y Trabajador pacten otros diferentes.

Artículo 10. Horas extraordinarias.

El importe de las posibles horas extraordinarias que se realicen hasta los topes que a continuación se exponen se abonarán con el incremento del 75% sobre el valor de la hora extraordinaria, calculada en base al salario anual dividido por el número de horas trabajadas en el año. Todo ello de acuerdo con el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivar de una política social solidaria conducente a la supresión absoluta de las horas extraordinarias habituales, manteniéndose así el criterio de anteriores negociaciones. Asimismo, en función del objetivo de creación de empleo, las partes firmantes consideran necesario acordar que el número máximo de horas extraordinarias al año sean de 50, de las cuales 32 serán abonadas con los incrementos contemplados en el párrafo anterior. Las 18 restantes se descansarán a razón de 2 horas por cada una extra realizada.

Las horas extras ejecutadas por fuerza mayor, catástrofe, cataclismo, siniestro, o desastre atmosférico, no estarán comprendidas en los topes señalados en los párrafos anteriores y sí, en cambio, las efectuadas cuando exista riesgo de pérdidas

de materias primas así como las realizadas en los períodos punta.

Las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de ventas tendrán el carácter de estructurales. Igualmente, tendrán el mismo carácter las necesarias por ausencias imprevistas.

Artículo 11. Vacaciones.

El período anual de vacaciones será de 22 días laborales, de los cuales 11 se descansarán entre el 15 de julio y 15 de septiembre, ambos inclusive; el resto se tomarán a los largo de los 10 meses restantes del año que se trate.

Todos los trabajadores fijos de la Empresa y los contratos por tiempo superior a un año tendrán la obligación de disfrutar sus vacaciones anuales y, por consiguiente, no trabajarlas ni cobrarlas bajo pretexto alguno.

En el mes de noviembre, la Dirección de la Empresa, junto con el Comité de Empresa o Delegados de Personal de la misma, elaborarán los turnos de disfrute para el año de que se trate, que será dado a conocer antes del 31 de diciembre mediante su publicación en el tablón de anuncios.

Dicho calendario deberá ir firmado por la totalidad de los trabajadores reseñados en el mismo. Si durante el período de las vacaciones se produjese la baja por enfermedad o accidente del trabajador, mediando hospitalización, o segundo parte de confirmación y siempre que el trabajador presente el parte de baja dentro de las 48 horas después de la fecha en que ésta se produzca, las mismas quedarán interrumpidas por el tiempo que dure dicha situación, reanudándose dentro del año de que se trate.

Artículo 12. Licencias y Permisos.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán disfrutar de las siguientes licencias y permisos:

a) Con abono íntegro de la retribución.

1. Por matrimonio, 15 días laborables.

2. Por nacimiento de hijo, 3 días laborables.

3. Por fallecimiento o enfermedad grave de algún pariente hasta segundo grado de consanguinidad afinidad, cónyuge, hijos, nietos, padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos, 3 días naturales no festivos.

En los supuestos 2 y 3, los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de 7 días, según las circunstancias especiales de cada caso apreciadas por la Empresa.

4. Por cambio de domicilio, 2 días naturales.

5. Por realización de la prueba psicotécnica o para exámenes a fin de obtener el permiso de conducir de primera clase, por parte del personal, 1 día laboral cuantas veces fueran necesarias.

6. Por el tiempo necesario, hasta un máximo de 3 horas, para la asistencia médica de la Seguridad Social, previa notificación y subsiguiente justificación a la Empresa.

7. El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entenderá como deber inexcusable la comparecencia como testigo ante la Magistratura y Juzgados, debidamente justificada, por el tiempo imprescindible a tales fines.

8. El tiempo necesario e imprescindible para la realización de asuntos propios de carácter personal, referentes a la tramitación o gestión de documentos a través de alguna institución pública, etc., asimismo, para efectuar préstamos hipotecarios, requerimientos notariales o de entidades bancarias, etc., siempre que no sea posible efectuar dicha gestión fuera del horario de trabajo.

9. Los trabajadores de este Centro de Trabajo tendrán derecho a:

9.1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de

trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

9.2. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursillos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

9.3. Además de lo que antecede, los trabajadores que a petición de la Empresa deseen promocionarse y perfeccionarse profesionalmente en materias relacionadas con la propia estructura de la Empresa tendrán derecho a que, por la misma, se les abonen los gastos que origine la matriculación y asistencia a los centros de estudios necesarios.

10. La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso laboral retribuido de siete semanas antes del parto y nueve después del mismo, pudiéndose acumular a este segundo supuesto el período de descanso no disfrutado antes del parto. Además, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de 9 meses.

b) Sin derecho a retribución:

1. Por matrimonio de hijos, hermanos y sobrinos o por fallecimiento de tíos o sobrino, 1 día.

2. Por asuntos propios de carácter ineludible, 5 días una vez al año, siempre que se preavise a la Empresa con 5 días de antelación.

Así mismo, para asuntos propios, se podrá conceder una licencia de hasta 3 meses una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan.

Artículo 13. Excedencias.

En los casos de nombramiento para cargos políticos o ejercicio de cargo sindical, al menos, de nivel provincial, la Empresa deberá conceder el pase a la situación de excedencia a sus trabajadores a petición de éstos. Por su parte la Empresa, en los dos referidos casos, puede exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida dedicarse a su trabajo habitual. Esta situación de excedencia terminará al desaparecer las causas que la motivaron y el tiempo que durase se considerará como de servicio efectivo a los efectos de antigüedad en la Empresa.

Una vez finalizada la excedencia, el trabajador será destinado a ocupar su puesto de trabajo habitual u otro de igual o superior categoría.

El ejercicio singular de los derechos sindicales, reconocidos en este Convenio o por Ley, no dará lugar a excedencia forzosa.

Igualmente, se concederá excedencia voluntaria al personal fijo que, como mínimo, poseyera una antigüedad de un año en la Empresa, por una duración no inferior a dos años ni superior a cinco, y siempre que los productores que ya se encontrasen en tal situación no excediesen del 5% de la plantilla. El tiempo que dicho trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria no será computable ni para antigüedad ni para ningún otro efecto. No podrá producirse excedencia en favor de los trabajadores que no tengan la condición de personal fijo. Durante la situación de excedencia no tiene derecho el trabajador al percibo del sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación de interrupción de la relación laboral para prestar servicio a otra empresa del sector, a efectos de competencia, salvo permiso expreso de su propia empresa.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Solicitado el reingreso por el trabajador que disfrutaba de excedencia, éste será destinado a ocupar un puesto de trabajo acorde con su categoría profesional.

Excedencia por alumbramiento:

El alumbramiento da derecho a la mujer trabajadora a obtener una excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de tres, a contar desde que termina el descanso obligatorio por maternidad, para atender la crianza y educación inicial de sus hijos, sin remuneración. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia voluntaria que, en su caso, pondrá fin al que venía disfrutando. A estos efectos, la trabajadora deberá poner en conocimiento de la Empresa su propósito de pedir excedencia, para el cómputo del plazo que se indica.

La mujer que se halle en la situación a que se refiere el apartado precedente, podrá solicitar el ingreso en la Empresa, que deberá destinarla a la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Artículo 14. Personal en el Servicio Militar.

Los trabajadores fijos o de plantilla que voluntaria o forzadamente se incorporasen a cumplir su servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, salvo enfermedad.

El trabajador que se encuentre cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse, siempre que las necesidades del trabajo de la Empresa lo permitan, cuando tenga un permiso temporal mínimo de un mes, en jornada completa o por horas, siempre que medie, en ambos casos, la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Los trabajadores fijos que se incorporen al servicio militar obligatorio, y lleven más de dos años al servicio de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las pagas extraordinarias establecidas en este Convenio.

Artículo 15. Indemnizaciones complementarias en ILT.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de la base reguladora correspondiente en los siguientes casos:

a) En los procesos por accidente de trabajo, desde el día que se produzca la baja.

b) En los procesos por enfermedad común o accidente no laboral, desde el día que se produzca la baja médica y siempre que medie hospitalización.

c) En el supuesto de enfermedad común o accidente no laboral en que no se produzca hospitalización, durante los tres primeros días y hasta cuatro veces al año.

d) En los demás supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, se abonará la indemnización complementaria a partir del 15 día de baja.

Artículo 16. Garantía de percepciones económicas.

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad declarada por el organismo competente y siempre que la causa motivadora no fuese la supresión temporal o definitiva del puesto de trabajo que viniese desempeñando, un productor fuese destinado a otro puesto, ello no podrá suponerle perjuicio económico, debiendo percibir la totalidad de los devengos del puesto en que estuviese destinado con anterioridad por el día o días en que no estuviese asignado al mismo.

Artículo 17. Mejoras sociales.

A) Ayuda Familiar.

Todos los trabajadores comprendidos por el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán las cantidades que a continuación se relacionan:

- Por matrimonio 24.752 pesetas. (Cada vez que se acredite haberlo contraído.)

- Por natalidad 16.204 pesetas. (Cada vez que se acredite el nacimiento de un hijo.)

- Por disminuidos físicos o psíquicos.

En el supuesto de trabajadores que tengan hijos disminuidos y precisen educación especial, la Empresa colaborará al abono de las cuotas del colegio correspondiente durante el curso escolar, aportando el 75% de su importe, hasta un máximo de 26.138 ptas.

B) Jubilación.

Todo el trabajador que cumpla 65 años de edad causará baja automática en la Empresa, pasando a cobrar su pensión de jubilación correspondiente.

- Jubilación a los 64 y 65 años.

Los trabajadores que figuren con la indicada edad y que cuenten, al menos, con diez años de antigüedad en la Empresa percibirán de ésta al cesar en su actividad laboral cuatro mensualidades del salario base que vinieran percibiendo.

Sólo se tendrá derecho a percibir la cantidad señalada en el apartado anterior cuando el cese o la baja del trabajador se produzca en el momento de cumplir la mencionada edad, o como máximo al mes inmediato siguiente de haberla cumplido.

Cualquier trabajador de los afectados por el presente convenio podrá solicitar, al amparo de la disposiciones vigentes sobre la materia, el cese voluntario de su actividad laboral en la Empresa a la edad de 64 años, dicha solicitud deberá efectuarse por escrito a la Dirección de la Entidad.

- Jubilación anticipada entre los 60 y 63 años.

1. Cuando algún trabajador de la Empresa haga uso del derecho que le confiere el presente Convenio Colectivo a optar voluntariamente por la Jubilación anticipada, en los términos de edad figurados, podrá ejercitarlo con arreglo a la fórmula que a continuación se reseña:

a) La Empresa, siempre que el trabajador haya solicitado la baja o el cese voluntario en ésta y, a su vez, opte por la jubilación anticipada con las edades consignadas en el presente artículo, o como máximo el inmediato mes siguiente al cumplir dichas edades, deberá abonar al trabajador cesante las cantidades que a continuación se reflejan:

- Jubilación a los 60 años de edad: 4.080.000 ptas.
 - Jubilación a los 61 años de edad: 3.570.000 ptas.
 - Jubilación a los 62 años de edad: 2.550.000 ptas.
 - Jubilación a los 63 años de edad: 1.530.000 ptas.

C) Préstamos.

En cuanto a la gestión del sistema de préstamos que la Empresa tiene establecido o pudiera establecer en favor de sus trabajadores fijos, será preceptivo el informe favorable del Comité de Empresas o Delegados de Personal, cuyas propuestas, formuladas de acuerdo con las normas contempladas en el anexo correspondiente, serán aceptadas por la Dirección, salvo alegación razonada en contrario.

D) Póliza de Seguro de Vida.

La Empresa mantendrá una póliza de seguro de vida en favor de su personal fijo, garantizándole y cubriéndole los siguientes riesgos:

- En caso de muerte natural, un capital de: 2.295.000 ptas.

- Para el supuesto de que el trabajador adquiriese, por cualquier causa, una Invalidez Permanente con el grado de total o absoluta, un capital de: 2.295.000 ptas.

- Un capital suplementario en caso de fallecimiento por accidente de: 2.295.000 ptas.

- Con independencia de los anteriores, un capital suplementario en el supuesto de que el fallecimiento del trabajador se produzca por accidente de tráfico, de: 2.295.000 ptas.

Dichos capitales surtirán efecto a partir de la firma del presente Convenio.

De conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, la inexistencia de la contratación de la mencionada póliza por parte de la empresa no eximirá a ésta de abonar las cantidades fijadas.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador, tendrá derecho a cobrar la indemnización correspondiente la persona indicada como beneficiaria en la póliza y, en su defecto, su cónyuge o derecho habientes.

E) Premios por años de servicio.

Con la entrada en vigor del presente Convenio, se establece para los trabajadores que cumplan 25, 30 ó 35 años de antigüedad en la Empresa, el abono de una gratificación económica equivalente a 204.000, 255.000 y 280.500 ptas. respectivamente; dichas cantidades las hará efectiva la Empresa en el recibo de salarios del mes en que se cumplan los indicados años.

F) Bolsa de estudios.

La Empresa, a la entrada en vigor del presente Convenio y a partir del mes de septiembre, abonará a los trabajadores que tengan hijos en edad de cursar estudios, de los que a continuación se detallan, las cantidades que se expresan:

Preescolar y E.G.B.: 7.140 ptas.

Formación Profesional, BUP y COU: 9.180 ptas.

Para percibir estas cantidades, se tendrán las siguientes consideraciones:

a) Tener una antigüedad mínima de un año.

b) Justificación que acredite el haber cursado los correspondientes estudios.

c) Las cantidades consignadas serán abonadas por la Empresa cada curso, y por cada hijo que curse los indicados estudios.

Artículo 18. Reserva del puesto de trabajo.

La Empresa reservará a todo el personal fijo su puesto de trabajo cuando, agotado el período de Incapacidad Laboral Transitoria, pasase a Invalidez Provisional, teniendo derecho al mismo tan pronto se produzca su reincorporación, una vez dado de alta de dicha invalidez.

La falta de asistencia al trabajo motivada por la detención del trabajador no será considerada como injustificada si, con posterioridad, resultase absuelto. En tal caso, los días de ausencia al trabajo se consideraran como licencia no retribuida.

No obstante, si la detención obedeciera a motivos políticos o sindicales, el trabajador, aunque mediase condena, tendrá derecho a reingresar a la Empresa al cumplir la misma, debiéndosele reservar su puesto de trabajo hasta 2 años.

Artículo 19. Contrato de Relevo.

La empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán acordar la formalización del contrato de relevo en los términos previstos por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 20. Derechos y garantías sindicales.

Los derechos sindicales de los trabajadores, así como las facultades de sus representantes, se ajustarán en todo momento a la normativa vigente sobre la materia. En cuanto a las garantías de los miembros del Comité de Empresa o Delegados

de Personal, serán las siguientes, sin perjuicio de las que concedan las Leyes actuales:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los puestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

d) Dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros, para el ejercicio de sus funciones de representación. Las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán acumular en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que ostente el conjunto del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando en un mismo miembro del Comité de Empresa o Delegados de Personal se acumulen más de 40 horas mensuales, se le habrá de comunicar a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas a fin de que ésta pueda prever la sustitución o relevo del componente del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

e) No se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que, sobre el mismo, se produzca como consecuencia de la participación de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en las sesiones oficiales de negociación de los proyectos o plataforma del Convenio Colectivo del Centro de Trabajo afectado por el presente Convenio.

De las Sesiones sindicales.

En lo referente a esta materia, las partes acuerdan remitirse a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (fundamentalmente a su Título IV Acción Sindical), siempre que resulte de aplicación a los trabajadores del Centro de Trabajo.

Artículo 20.bis (Comité Intercentros).

Ambas partes manifiestan su intención de constituir un Comité Intercentros, con las condiciones, atribuciones y competencias que de mutuo acuerdo se pacten.

Artículo 21. Facultades de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la Legislación vigente, se reconocen al Comité de Empresa o Delegados de Personal las siguientes facultades:

a) Ser informados del Balance anual y recibir información trimestral sobre la situación y marcha de la Empresa.

b) Control y vigilancia de las condiciones de Seguridad e Higiene en la Empresa.

c) En cuanto a la contratación de personal, las que se reconocen en el art. 5 del presente Convenio.

d) Libertad de movimiento de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal dentro del Centro de Trabajo, con previa autorización del responsable del depar-

tamento y siempre que no se perturbe la normalidad productiva.

Artículo 22. Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la Empresa descontará en su nómina mensual, la cuota correspondiente. Asimismo, el trabajador comunicará a la Empresa el número de cuenta y entidad bancaria a la que ésta deberá ser transferida.

La Empresa efectuará las antedichas retenciones salvo indicación en contrario del propio interesado.

Artículo 23. Derechos de reunión.

a) Local de reunión del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

La Empresa habilitará un local adecuado para las reuniones del Comité de Empresa o Delegados de Personal, poniendo a su disposición los muebles y enseres necesarios.

Durante la celebración de dichas reuniones, y salvo en casos de expresa necesidad, no tendrán acceso a dichas dependencias personas ajenas al mismo, a no ser que sean citadas por el propio Comité de Empresa o Delegados de Personal.

b) De la asamblea de trabajadores.

La Empresa, salvo en los casos previstos en art. 77 y 78 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, facilitará a los trabajadores en el Centro de Trabajo para la celebración de asambleas, las cuales se pondrán en conocimiento de la Dirección con una antelación de 12 horas.

La asamblea tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo expreso con la Dirección.

Las asambleas informativas sobre el Convenio Colectivo serán autorizadas aun cuando no haya transcurrido el plazo de dos meses desde la última.

En casos especiales, la Dirección de la Empresa podrá autorizar la celebración de asambleas en horas de trabajo, siempre que el tiempo invertido en dichos actos sea recuperado.

En los supuestos contemplados anteriormente, el Comité de Empresa o Delgados de Personal, comunicarán a la dirección los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa y que hayan de asistir a la asamblea y acordarán con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en el seno de la misma.

Artículo 24. Faltas y sanciones.

En el supuesto de medidas disciplinarias por parte de la Empresa, tales como propuestas de despidos o sanciones graves, éstas deberán ser comunicadas por escrito al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando sea llamado cualquier trabajador por la Dirección por faltas laborales, éste podrá acudir acompañado por uno o dos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 25. Trabajos de superior e inferior Categoría.

En esta materia, las partes se remiten, expresamente, a lo dispuesto por el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, a la vez que declaran la necesidad de que las normas en él contenidas sean observadas con el mayor rigor.

Artículo 26. Seguridad y Salud laboral.

Las partes firmantes son coincidentes en la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas en favor de la salud laboral de los trabajadores del Centro de Trabajo. Estas acciones irán encaminadas a la disminución sistemática de riesgo laboral, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En este sentido, ambas partes entienden que es necesario y preciso contar en el seno de la Empresa con la buena fe y colaboración de todos los trabajadores de forma tal que los

medios y cursos preventivos disminuyan efectivamente el riesgo derivado del proceso productivo.

Asimismo, las partes acuerdan darle prioridad e intensificar las acciones encaminadas a la formación e información de signo preventivo, a fin de crear un ambiente favorable que haga disminuir considerablemente los accidentes laborales.

Sin perjuicio de las facultades que la Ley reconoce, para el desarrollo de las funciones específicas de los Delegados de Prevención o, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud, las partes convienen expresamente las siguientes:

- Colaborar y vigilar el cumplimiento de todo lo acordado anteriormente.

- Elevar a la Dirección de la Empresa, para su estudio, cuantas sugerencias o medidas crea convenientes en evitación de posibles riesgos de accidentes.

- Deber conocer trimestralmente la estadística de accidentes de trabajo y estudiar su origen.

- Interesarse para que los reconocimientos médicos periódicos, actualmente realizados al año, tengan una periodicidad más corta.

- Colaborar con las entidades emisoras en las ejecuciones y desarrollos de programas y campaña de medicina preventiva de Seguridad y Salud en el trabajo en la Empresa.

Artículo 27. Prendas de trabajo y seguridad.

El personal de preventa dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el verano y otro para el invierno, así como un equipo de lluvia.

De éste último se hará entrega cada dos años.

El equipo de ropa de trabajo para el verano estará compuesto por 2 camisas, 2 pantalones y 1 par de zapatos.

El de invierno constará, además, de un jersey y una chaqueta o prenda similar.

Igualmente, se le proporcionará a dicho personal los guantes reglamentarios. En cuanto al calzado, también será reglamentario lo establecido de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Dichas prendas serán sustituidas cuando se acredite su deterioro.

Para el personal de almacén y carretillas, la Empresa entregará dos equipos de prendas de trabajo, una de invierno y otra de verano, y calzado reglamentario establecido por las normas de Seguridad e Higiene, homologado para la función que realice, así como los guantes de seguridad reglamentarios en los supuestos que fuesen necesarios.

Dichas prendas serán sustituidas cuando se acredite su deterioro.

Artículo 28. Salario base.

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá, en concepto de salario base, la cantidad mensual que, según categorías profesionales, figura en la tabla Anexo I del presente Convenio.

Artículo 29. Plus de Convenio.

La totalidad de los trabajadores percibirán las cantidades que, bajo tal denominación, figuran en la tabla Anexo I.

Artículo 30. Complemento por antigüedad.

Se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio un complemento salarial, en concepto de antigüedad, sobre el salario base, con arreglo a la siguiente tabla:

Años de Servicio	Porcentaje
3	7,50
6	15,00
9	22,50
12	25,00

Años de Servicio	Porcentaje
15	25,00
18	40,00
21	52,50
24	60,00

Artículo 31. Gastos de representación del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Con el fin de que los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal puedan representar al personal de la misma, de forma eficaz y digna, la Empresa le concede, para sufragar sus gastos representativos, la cantidad de 150.552 pesetas anuales, a razón de 12.546 pesetas mensuales.

Artículo 32. Plus de Nocturnidad.

Por tal concepto, los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan que desarrollar su actividad laboral entre las 22 y las 6 horas, ambas inclusive, cobrarán un complemento económico en las citadas horas, igual al 30% de su salario base.

Artículo 33. Remuneración en el período de vacaciones.

La remuneración a percibir en el período de vacaciones será la siguiente:

- Las vacaciones se abonarán sobre todos los conceptos salariales mensuales de cuantía fija.

En cuanto a retribuciones complementarias de cuantía variable (Comisiones), se percibirá el promedio de las devengadas por el interesado en jornada normal durante los 12 meses últimos realmente trabajados, con anterioridad a la fecha del inicio de su disfrute.

Artículo 34. Gratificaciones.

A) Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe de 30 días de su salario base, complemento personal de antigüedad, plus de convenio y gratificación convenida correspondiente a su categoría profesional en las siguientes fechas:

- 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

B) Así mismo y formando parte de tales pagas, se abonará a todo el personal fijo, que no tengan gratificación, la cantidad de 37.377 pesetas, como mínimo, en cada una de las gratificaciones mencionadas anteriormente.

C) Bolsa de Vacaciones.

El personal fijo percibirá 20 días de su salario base, complemento personal de antigüedad y plus de convenio, correspondiente a su categoría profesional, al comienzo del disfrute de sus vacaciones anuales.

Igualmente, serán perceptores de la mencionada bolsa aquellos trabajadores que sean contratados por períodos superiores a seis meses.

D) Fin de Campaña.

Se abonará durante la primera quincena del mes de Octubre una gratificación de 67.503 pesetas.

Artículo 35. Dietas.

Cuando la Empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a localidad distinta de la de su residencia y no constituya su trabajo habitual, además del salario que ellos perciban, deberán recibir 5.236 pesetas diarias en concepto de dietas.

De existir posibilidad de regresar a su residencia habitual en el día, la cantidad a percibir será de 2.601 ptas.

Artículo 36. Ayudas a comidas al personal.

Se establece un importe para ayuda de comidas de 1.300 ptas./día, como tope máximo, para todo el personal comercial que trabaje con jornada partida, y tenga que comer en ruta. Dicho gasto se justificará con la factura o ticket correspondiente.

No obstante lo anterior, al personal comercial que trabaje en plaza y tuviera reconocido, como condición más beneficiosa, un cantidad para gastos en plaza (8.989 ptas.), se le respetará dicha cantidad a título personal.

Invitaciones a clientes.

Para el gasto de invitaciones a clientes no se establece ninguna cantidad como tal. Aquel personal comercial que circunstancialmente tenga que incurrir en un gasto justificado de invitación a un cliente, por razón de su trabajo, le será abonado su importe, previa justificación con la correspondiente factura o ticket, y siempre que fuera autorizado por su inmediato superior.

Artículo 37. Quebranto de moneda.

Se fija mensualmente la cantidad de 6.428 pesetas para el cajero y el ordenanza o persona que desempeñe estas funciones, entendiéndose que dicho quebranto no responsabiliza en las recaudaciones al cajero u ordenanza, en caso de robo de las mismas. En tal supuesto, el cajero u ordenanza estará obligado a comunicar el hecho de inmediato a la Empresa y proporcionar los datos e informes que fueran necesarios para tramitar la correspondiente denuncia.

Artículo 38. Plus de locomoción.

El personal que hubiese prestado sus servicios en la antigua Fábrica de Carbónica Cordobesa, S.A., a partir de la fecha en que se han trasladado (1.2.91) a las nuevas instalaciones, percibirán en concepto de Plus de Locomoción la cantidad de 2.893 pesetas, por meses computables y por días efectivamente trabajados.

No se abonará esta cantidad a todo el personal que tenga asignado un vehículo de la Empresa, y lo utilice para desplazarse a su domicilio.

Artículo 39. Retribuciones complementarias.

Todos aquellos conceptos retributivos no contemplados expresamente en el presente Convenio experimentarán una subida del 3%, con excepción de aquellos conceptos que la Empresa hubiere concedido voluntariamente y no tengan su origen en pacto, Convenio Colectivo o por la conversión de otros conceptos de carácter colectivo en conceptos de carácter personal.

Artículo 40. Plus de actividad.

La Empresa abonará a su personal fijo de plantilla, en todo momento, la cantidad de 285.529 pesetas anuales, distribuidas en doce mensualidades a razón de 23.794 pesetas cada una, dicho plus tiene su origen como consecuencia de la unificación de los conceptos económicos denominados Diferencia Masa Salarial y Plus Familiar Empresa, que ésta tenía establecido para su personal fijo y que venía abonándose mensualmente bajo tal designación.

Igualmente, serán perceptores del mencionado plus aquellos trabajadores que sean contratados por períodos superiores a seis meses.

Artículo 41. Cláusula de garantía salarial.

Si al 31 de diciembre del año 2000 el I.P.C. real fuese superior al 3%, la empresa garantiza el pago de la diferencia que pudiera existir entre aquel 3% y el referido I.P.C., incrementando las tablas y demás conceptos salariales en dicha diferencia.

También se aplicará el mismo incremento sobre el plus de locomoción.

Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde primeros de enero de 2000 y para llevarlo a término se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados para dicho año.

Las cantidades que resulten de aplicar la indicada revisión se abonarán dentro del mes siguiente al de tener conocimiento de dicho dato.

Artículo 42. Complementos salariales.

Prima comisión para el personal de ventas:

El personal comercial que preste su actividad laboral en preventa directa percibirá mensualmente, por comisión de caja vendida, la cantidad de 19,72 ptas./caja.

A partir del 1 de enero de 1998, este concepto variable del personal comercial en general, como retribución del trabajo a tarea, se regulará en base a lo recogido en el escrito que desarrolla el nuevo sistema de retribución por este concepto, de fecha 23 de julio de 1997, diseñado con la colaboración de la Comisión constituida al efecto, integrada por miembros de la Representación Legal de los Trabajadores de los distintos Centros de Trabajo, y suscrita en sus propios términos por la Representación Legal de los Trabajadores de este Centro, según Acta de fecha 1 de octubre de 1997.

Al personal mencionado anteriormente que viniese percibiendo cantidades fijas como sustitución de dichas comisiones, o mixtas (fijo más variable), y que no se adhieran al nuevo sistema, seguirán rigiéndose por el que actualmente tengan en vigor.

Rappeles.

Desde el 1 de enero de 1998, quedarán suprimidos todos los rappelés y demás incentivos por ventas que el personal comercial viniese percibiendo.

- Para el personal de Administración: Este personal percibirá un complemento salarial de las cantidades que a continuación se exponen, éstas se abonarán por 15,5 mensualidades.

Encargado de Sección: 111.986 ptas.

Encargado de Grupo: 105.500 ptas.

Oficial de 1.ª: 71.294 ptas.

Oficial de 2.ª: 57.658 ptas.

Auxiliar: 53.180 ptas.

- Para el personal de Comercial:

Encargado de Sección: 111.986 ptas.

Encargado de Grupo: 78.452 ptas.

Estas cantidades se abonarán por 15,5 mensualidades.

- Para el personal de Control y Almacén:

Encargado de Sección: 105.500 ptas.

Encargado de Grupo de Almacén: 78.452 ptas.

Oficial de 1.ª de Control: 72.933 ptas.

Oficial de 2.ª de Control: 61.556 ptas.

Oficial de 1.ª Carretillero: 56.453 ptas.

Oficial de 2.ª Carretillero: 54.203 ptas.

Oficial de 2.ª Almacén: 53.180 ptas.

Peón Especializado y/o Ayudante: 50.321 ptas.

Peón: 42.957 ptas.

Estas cantidades se abonarán por 15,5 mensualidades.

Incentivo por calidad o cantidad.

Por tal concepto, cada trabajador adscrito a esta sección percibirá mensualmente 8.855 ptas.

Artículo 43. Abono de retribuciones.

Las retribuciones salariales serán de cobro mensual y percibidas por los trabajadores a través de transferencia bancaria a la cuenta de la que, cada trabajador, sea titular en la entidad que, previo acuerdo entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la misma, se determine.

Artículo 44. Comisión Paritaria.

Se designa una Comisión Paritaria para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que estará integrada por:

- Por la Empresa, S.A.

- Don Rafael Ochoa Milla.

- Don Francisco Moreno Martín.

- Por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, de los que, para cada reunión, serán designados dos, los cuales podrán estar asistidos del correspondiente asesor.

Las funciones específicas de esta Comisión son las siguientes:

a) La interpretación del Convenio.

b) Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidos.

c) Conciliación de los problemas colectivos.

d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e) Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del Convenio.

Para la validez de los acuerdos que adopte esta Comisión, será indispensable que sean adoptados por unanimidad de sus componentes.

ANEXO I A LOS ARTICULOS 28 Y 29

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Sección de Administración:	SALARIO	PLUS	TOTAL
	BASE	CONVENIO	ANUAL
Encargado de Sección	3.903		1.853.925
Oficial de 1ª	3.152	329	1.653.475
Oficial de 2ª	2.969	350	1.576.525
Auxiliar Administrativo	2.921	355	1.556.100

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Comercial:

Encargado de Sección	3.903		1.853.925
Encargado de Grupo (Supervisores)	3.365	215	1.700.500
Oficial 1ª (Preventista)	3.152	329	1.653.475
Oficial 2ª	2.969	350	1.576.525
Auxiliar Administrativo	2.921	355	1.556.100

Sección Marchandising

Encargado de Sección	3.903		1.853.925
Encargado de Grupo	3.365	215	1.700.500
Oficial de 2ª	2.969	350	1.576.525

Sección de Control y Almacén

Encargado de Sección	3.903		1.853.925
Encargado de Grupo	3.365	215	1.700.500
Oficial de 1ª	3.152	329	1.653.475
Oficial de 2ª	2.969	350	1.576.525
Peón Especializado y/o Ayudante	2.921	355	1.556.100
Peón	2.605	414	1.434.025

El salario Base y Plus de Convenio se abonará por 475 días, correspondiente a: 365 días del año, 90 de las gratificaciones extraordinarias de Marzo, Julio, Navidad y 20 días de Bolsa de Vacaciones.

ANEXO II PRESTAMOS

La concesión por parte de la Empresa de los préstamos a que se hace referencia en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo, con exclusión de los diferentes Directores de Departamentos, se ajustará estrictamente a las siguientes normas:

1. La Empresa, para atender a la concesión de estos préstamos, constituirá un fondo integrado por la cantidad de 3.000.000 de ptas.

2. La solicitud debidamente cumplimentada irá dirigida a los Representantes Legales de los Trabajadores y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta último año.
- En caso de obras en el domicilio habitual, se deberá acompañar presupuesto o documento que acredite las mismas.
- Cualquier otro documento que el Comité de Empresa o Delegados de Personal consideren oportuno para resolver sobre el solicitado préstamo.

3. En función de la naturaleza de las necesidades objeto de la solicitud, éstas serán encuadradas en las siguientes categorías:

- Preferentes y no preferentes, las primeras serán aquéllas cuyos motivos obedezcan a necesidades de vivienda cuando la que se esté habitando sea de alquiler o ésta no reúna las condiciones que la familia necesita o, en su caso, tenga la necesidad de efectuar remodelación en la misma. Igualmente, tendrá la consideración de los anteriores, los que vengan motivados por alguna enfermedad o accidente del trabajador, o bien de familiares que dependan directamente del solicitante.
- Los no preferentes serán aquellos que se soliciten para hacer frente a otros gastos de diversa naturaleza, compra de electrodomésticos, muebles, asuntos propios, etc.
- Tendrán prioridad los denominados preferentes y dentro de ellos aquellos solicitados por trabajadores que no hayan recibido préstamo alguno con anterioridad.

En cuanto a los denominados no preferentes, se concederán de la misma forma que los anteriores, no obstante, el Comité de Empresa o Delegados de Personal estiman oportuno y necesario fijar un interés a los usuarios, que no podrá exceder del 5% del préstamo solicitado.

El capital que genere el interés señalado anteriormente se irá acumulando y se gestionará por el Comité de Empresa o Delegados de Personal que los empleará en mejoras sociales que redundarán en beneficio de todos los trabajadores del Centro y que serán dadas a conocer por los responsables de su gestión en el momento oportuno.

4. El Comité de Empresa o Delegados de Personal no concederá un nuevo préstamo a aquellos trabajadores que tengan pendientes cantidades de anteriores solicitudes.

5. El reintegro de los indicados préstamos habrá de efectuarse en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de percepción del mismo, salvo en aquellos casos en que, atendiendo a especiales circunstancias, la Dirección de la Empresa estime necesario conceder, previo informe favorable del Comité de Empresa o Delegados de Personal, un período más extenso para su amortización.

6. Las propuestas de concesión de préstamos hechas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, de acuerdo con las presentes normas, serán aceptadas por la Dirección, salvo alegación razonada en contrario.

7. Agotado el fondo a que se hace referencia en el punto primero de las presentes normas, la Empresa no estará obligada a librar nuevas cantidades para atender estas necesidades. No obstante, y para atender casos de urgencia, podrá preveer a tal fin una cantidad equivalente a las de los préstamos que ya hubiesen sido reintegrados por los trabajadores durante el período de vigencia de este Convenio.

8. Las cuantías máximas que se establecen para préstamos serán las siguientes:

- Preferentes, hasta: 400.000 ptas.
- No Preferentes, hasta: 200.000 ptas.

9. A los efectos del oportuno reintegro de la cantidad adeudada, ésta se descontará entre las mensualidades que

correspondan, según el plazo de amortización que se haya acordado, deduciéndole al trabajador de su haberes mensuales la parte proporcional de la deuda.

Dicha deducción deberá ir debidamente especificada en el recibo oficial de salarios.

TABLA DE MOVILIDAD FUNCIONAL ENTRE GRUPOS PROFESIONALES

ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL	PRODUCCIÓN	LOGÍSTICA
Encargado Grupo	Administrativo	Administrativo	Administrativo
Oficial 1º	Encargado Grupo	Encargado Grupo	Encargado Grupo
Oficial 2º	Oficial 1º	Oficial 1º	Oficial 1º
Auxiliar	Oficial 2º	Oficial 2º	Oficial 2º
Aspirante	Ayudante	Ayudante	Ayudante
		Peón	Peón

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Guadiato.

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2000, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P.D., Orden de 24 de junio de 1996), dispone:

«Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial, conscientes del potencial turístico de la comarca, acordaron el 12 de abril de 2000 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicho municipio.

Por don Olivier Almohano Wechseler, Presidente nombrado en Acta Fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975, que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, señala que son competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Guadiato, con sede social en el Polígono Industrial La Papelera, 14200, Peñarroya-Pueblonuevo, que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación de la Consejería de Salud en Jaén y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Begíjar.
Jimena.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOJA 285, de 27.11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 16 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado María Auxiliadora, de Puerto Real (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando García Candón, en su calidad de Presidente de la «So-

ciudad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Bahía», entidad titular del Centro docente privado «María Auxiliadora», con domicilio en C/ San Fernando, núm. 13, de Puerto Real (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 11004611 tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 5 de febrero de 1990.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Bahía».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares al Centro docente privado «María Auxiliadora», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: María Auxiliadora.
Código de Centro: 11004611.
Domicilio: C/ San Fernando, núm. 13.
Localidad: Puerto Real.
Municipio: Puerto Real.
Provincia: Cádiz.

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Bahía.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda del Carrizo, en el término municipal de Cardeña, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Carrizo», en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, y dentro del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cardeña, por el Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de septiembre de 1998, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 3 de noviembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en

el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 5 de octubre de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 26 de abril de 2000.

Quinto. El día de inicio de las operaciones materiales de deslinde, se formularon alegaciones, que fueron recogidas en el Acta de Deslinde, por parte de la entidad mercantil Volteones, S.A., a la que se sumaron parcialmente la totalidad de los colindantes asistentes al acto de apeo.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

A la Proposición de Deslinde, en fase de información pública, no se han presentado alegaciones.

Sexto. Sobre las alegaciones anteriormente citadas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 6 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Carrizo» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en el Acto de Apeo, ya citadas, cabe señalar:

1. Sobre requisitos de la notificación.

Manifiesta el alegante que han recibido notificación donde se les comunica la fecha de comienzo de las operaciones materiales de deslinde, pero no se les da traslado el acuerdo de inicio, ni de la clasificación, aunque uno y otra se citan en la notificación recibida, y al no conocer el contenido concreto de ambos, sobre todo de la Clasificación, se les deja en una situación de indefensión, al no conocer si el deslinde se ajusta o no a la clasificación.

El Edicto correspondiente al anuncio del inicio de las operaciones materiales de deslinde fue expuesto al público en el Ayuntamiento de Cardeña entre los días 23 de septiembre y 16 de octubre de 1998, publicándose además en el BOP de Córdoba, de 5 de octubre de 1998. Además de haber sido expuesto al público, el Inicio del Deslinde se ha notificado

a todos los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 155/98, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose en la notificación la fecha de Clasificación y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El acto de Inicio de las operaciones materiales de Deslinde, por parte de la Consejería de Medio Ambiente se explicó con detalle la propuesta de trazado de la vía pecuaria que se deslinda, con base en el acto administrativo de Clasificación, proponiéndose a los asistentes recorrer la vía pecuaria in situ, decidiendo los asistentes por unanimidad no hacerlo, dándose por enterados con la cartografía mostrada.

No obstante, los representantes de esta Administración, junto a los representantes de la entidad Volteones, S.A., con don Francisco Muñoz Muñoz y don Valentín Muñoz Muñoz, recorrieron la vía pecuaria.

Así, en ningún momento se deja al alegante en una situación de indefensión, ya que conoce la fecha de Clasificación y su publicación.

Además de lo expuesto, el apartado 3 del artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución o acto objeto de la notificación, o interpongan el recurso procedente. De acuerdo con esto, la notificación hecha a la entidad alegante ha quedado convalidada desde el momento en que el interesado ha realizado actuaciones que indican que conocen perfectamente el contenido de la notificación. No puede considerarse un vicio determinante de nulidad, ya que tanto el alegante como todos los interesados han tenido la posibilidad de examinar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Cardaña, y el Acuerdo de Inicio del presente Deslinde.

2. Sobre las actuaciones previas al día de inicio de las operaciones materiales.

Falta de título de acceso.

Manifiesta el alegante que no se han observado las formalidades legales y, por tanto se tengan por no efectuadas las actuaciones que puedan perjudicarles.

En el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias se indica que el Acuerdo de Inicio de Deslinde y el acto administrativo de Clasificación correspondiente, una vez notificados, serán título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados.

Predeterminación del resultado de deslinde.

Conforme establece el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, el procedimiento de deslinde se puede iniciar de oficio o a instancia de parte.

Cuando se va a llevar a cabo un deslinde, la Administración instructora, en este caso la Delegación Provincial de Medio Ambiente, recopila información y documentación necesaria para iniciar las operaciones materiales de deslinde. Se atiende fundamentalmente a la descripción de la vía pecuaria que figura en el Proyecto de Clasificación, conseguida en base a una serie de antecedentes: Croquis de Clasificación, Mapas Topográficos, Planimetría catastral, Fotogramas del vuelo americano.

La Administración elabora un plano y prepara una propuesta provisional que servirá de referente, lo que no significa, en ningún caso, que se esté predeterminando el resultado de deslinde.

Por otra parte y con arreglo a lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias antes citado, se realiza un amojonamiento provisional con objeto de ayudar a la iden-

tificación de las características, los límites y las supuestas intrusiones u ocupaciones de la vía pecuaria a deslindar. Con esto se contesta otra de las cuestiones que el alegante plantea como es en qué estaquillas se han basado quienes han elaborado el plano.

Sobre la anchura que debe tener toda la vía pecuaria.

La alegación, que suscriben todos los colindantes asistentes al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, además de la entidad Volteones, S.A., plantea la siguiente cuestión: Consideran los alegantes que la anchura debe ser la misma en toda la vía pecuaria, y al estar reducida en gran parte del trayecto de la Vereda, esta anchura reducida es la que debe respetarse y no los 20 metros que se están deslindando. Justifican este criterio recurriendo a los conceptos de partes sobrantes e innecesarias que, según los interesados, ya ha utilizado la Consejería de Medio Ambiente. Solicitan, a estos efectos, una posible desafectación de las referidas partes «sobrantes o innecesarias».

A lo manifestado hay que decir que resulta del todo imprecendente, ya que la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supone la desaparición de los conceptos de terrenos de vías pecuarias «sobrantes o innecesarios».

En cuanto a la posible desafectación que solicitan, no es éste el procedimiento adecuado para plantearla. Tanto la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, como el Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, regulan expresamente la desafectación de vías pecuarias.

Todo lo expuesto lleva a la desestimación de alegaciones formuladas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 13 de julio de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de noviembre de 2000,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Carrizo», en el término municipal de Cardaña, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 9.400 metros.

Anchura: 20 metros.

Descripción: Parte del Cordel de Fuencaliente a Marmolejo, junto a la Aldea de Azuel, por la derecha de los nuevos Grupos Escolares y se dirige al cementerio pasando por sus mismas tapias, para continuar, entre pequeñas propiedades cercadas, por el camino de Collado Hondo.

Cruza el arroyo de Cabrahigos y dejando a la derecha las tierras del cortijo «Nuevo de Moralejo» y, a la izquierda, los cercados de las parcelas de «Cabrahigos» y «Moralejo», llega a cruzar el arroyo de Ahorcaperros, para continuar atravesando el «Cortijo de las Minillas» (dejando el asiento del mismo a la derecha) con dirección a Collado Hondo, por el

que pasa llegando al Arroyo del Manzano y, dejando a la derecha el cortijo de Teodoro Cenato, pasa pegando a su fachada posterior, para salir en un corto trayecto por el expresado arroyo, hasta llegar a la Fuente Herrumbrosa de los Manzanos, donde se aparta de él, para subir por el Collado de la Siletilla y, cruzando el camino de Fuencaliente al Cerezo, sigue hasta el Arroyo de Carrizuelos.

Toma este último aguas abajo, entre las fincas de «Los Volterones» y «Charneca», que quedan a izquierda y derecha respectivamente, y llega al Río de las Yeguas, para cruzarlo por el Vado del Charco del Carrizo y penetrar en el término municipal de Andújar, por donde continúa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA "VEREDA DEL CARRIZO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

DATOS PLANIMÉTRICOS

Listado de Coordenadas Absolutas U.T.M.

VEREDA DEL CARRIZO

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	384155.05	4243163.54	44D	386398.16	4243399.65
2D	384189.80	4243167.64	45D	386416.06	4243413.97
3D	384230.34	4243180.36	46D	386441.95	4243431.73
4D	384315.15	4243180.14	47D	386499.69	4243498.76
5D	384367.06	4243144.65	48D	386520.21	4243510.41
5D'	384377.87	4243141.17	48D'	386524.95	4243514.16
5D''	384388.83	4243144.13	48D''	386528.36	4243519.16
6D	384459.00	4243187.29	49D	386541.09	4243545.69
7D	384492.46	4243188.04	50D	386590.95	4243541.92
8D	384531.64	4243202.12	51D	386635.34	4243538.57
9D	384578.47	4243196.62	51D'	386643.07	4243539.50
10D	384625.64	4243191.05	51D''	386649.86	4243543.33
10D'	384631.28	4243191.18	52D	386704.83	4243590.46
10D''	384636.34	4243192.74	52D'	386780.92	4243627.06
11D	384663.01	4243205.00	53D	386780.92	4243627.06
12D	384721.05	4243220.42	54D	386810.69	4243634.41
13D	384785.71	4243213.53	55D	386871.05	4243646.21
14D	384839.30	4243191.90	56D	386928.69	4243657.48
15D	384954.00	4243193.07	57D	386976.66	4243663.25
16D	385002.83	4243175.98	58D	387025.64	4243668.89
17D	385047.85	4243165.44	59D	387085.85	4243671.53
18D	385101.16	4243146.75	60D	387148.49	4243674.14
19D	385129.15	4243143.47	61D	387226.16	4243682.75
20D	385182.20	4243088.46	62D	387304.68	4243691.46
20D'	385192.88	4243082.70	63D	387371.59	4243691.15
20D''	385204.92	4243084.16	64D	387440.58	4243690.82
21D	385245.84	4243102.88	65D	387502.78	4243681.17
22D	385288.18	4243122.25	66D	387577.75	4243677.09
23D	385341.34	4243151.17	67D	387642.94	4243663.52
24D	385394.04	4243179.85	68D	387708.05	4243649.98
25D	385451.95	4243173.79	69D	387754.60	4243620.94
26D	385495.50	4243175.19	69D'	387763.88	4243617.95
27D	385535.13	4243159.76	69D''	387773.47	4243619.70
27D'	385542.24	4243158.40	70D	387833.61	4243647.06
27D''	385549.37	4243159.66	71D	387893.69	4243674.39
28D	385613.84	4243178.98	72D	387921.55	4243673.62
29D	385656.34	4243196.68	72D'	387926.64	4243674.13
30D	385698.56	4243214.29	72D''	387931.43	4243675.91
31D	385764.17	4243208.99	73D	387988.06	4243705.72
32D	385847.25	4243219.60	74D	388043.74	4243735.03
33D	385881.23	4243230.72	75D	388102.25	4243760.96
34D	385939.07	4243235.07	76D	388160.74	4243786.91
35D	385997.11	4243239.48	77D	388235.77	4243829.40
35D'	386006.11	4243242.40	78D	388256.93	4243844.91
35D''	386012.84	4243249.09	79D	388336.55	4243874.72
36D	386022.62	4243264.83	80D	388347.39	4243855.11
37D	386087.07	4243321.21	80D'	388354.60	4243847.63
38D	386132.07	4243344.01	80D''	388364.58	4243844.78
39D	386155.80	4243325.20	81D	388441.50	4243844.01
40D	386183.33	4243316.81	82D	388484.21	4243862.22
41D	386230.76	4243307.18	83D	388510.38	4243886.53
42D	386288.04	4243278.19	84D	388553.23	4243906.66
42D'	386301.19	4243276.47	85D	388562.71	4243883.76
42D''	386312.53	4243283.35	85D'	388571.76	4243873.76
43D	386356.82	4243337.26	85D''	388585.10	4243871.79
			86D	388660.46	4243886.82
			87D	388707.91	4243887.66
			87D'	388713.32	4243888.50
			87D''	388718.30	4243890.78
			88D	388753.78	4243913.38
			89D	388798.91	4243926.48
			90D	388839.67	4243891.06
			91D	388880.10	4243855.93
			92D	388894.80	4243831.57
			93D	388920.37	4243813.26
			94D	388933.56	4243788.64
			95D	388960.29	4243744.86
			95D'	388964.17	4243740.24
			95D''	388969.25	4243736.99
			96D	389026.91	4243711.42
			97D	389057.41	4243679.85
			98D	389124.06	4243627.88
			99D	389151.99	4243614.70
			100D	389198.52	4243573.29
			101D	389247.12	4243536.10
			102D	389294.50	4243496.89
			103D	389339.92	4243459.31
			104D	389381.99	4243392.80
			104D'	389385.41	4243388.72
			104D''	389389.79	4243385.68
			105D	389437.15	4243361.58
			106D	389474.88	4243350.34
			107D	389516.39	4243309.89
			108D	389537.31	4243294.40
			109D	389582.25	4243251.27
			110D	389628.31	4243207.17
			111D	389698.35	4243160.36
			112D	389767.40	4243114.30
			113D	389789.30	4243072.34
			114D	389846.04	4243012.63
			115D	389862.42	4242983.93
			116D	389884.69	4242957.01
			117D	389920.74	4242926.34
			118D	389995.31	4242878.39
			119D	390046.60	4242858.15
			120D	390091.16	4242838.88
			121D	390114.40	4242834.62
			122D	390181.63	4242801.75
			123D	390193.83	4242788.79
			124D	390200.08	4242767.22
			124D'	390203.76	4242760.19
			124D''	390209.87	4242755.14
			125D	390218.76	4242750.39
			125D'	390223.69	4242748.54
			125D''	390228.92	4242748.05
			126D	390250.55	4242748.98
			127D	390274.52	4242755.39
			128D	390308.82	4242725.56
			129D	390343.52	4242695.37
			129D'	390350.03	4242691.59
			129D''	390357.47	4242690.48
			130D	390366.23	4242690.84
			131D	390379.33	4242683.01
			132D	390401.80	4242662.23
			133D	390405.53	4242644.27
			133D'	390408.77	4242636.81
			133D''	390414.71	4242631.26
			134D	390435.50	4242618.61
			135D	390440.46	4242612.02
			136D	390440.58	4242593.48
			136D'	390441.76	4242586.83
			136D''	390445.10	4242580.95
			137D	390483.84	4242533.58
			138D	390490.90	4242501.19
			139D	390509.01	4242460.62

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
140D	390522.79	4242442.30	81	384529.39	4243222.02	671	387647.02	4243683.11
141D	390524.96	4242429.36	91	384580.82	4243216.48	681	387715.50	4243668.54
142D	390539.60	4242401.38	101	384627.99	4243210.91	691	387765.19	4243637.91
143D	390559.56	4242375.46	111	384656.25	4243223.80	701	387825.33	4243665.27
143D'	390563.93	4242371.30	121	384719.51	4243240.36	711	387885.40	4243692.60
143D''	390569.34	4242368.63	131	384790.62	4243232.91	711'	387889.74	4243694.02
144D	390588.63	4242362.53	141	384843.04	4243211.55	711''	387894.28	4243694.40
145D	390619.15	4242310.12	151	384957.22	4243212.81	721	387922.11	4243693.61
146D	390652.73	4242270.72	161	385010.14	4243194.81	731	387978.74	4243723.42
147D	390667.86	4242237.19	171	385053.15	4243184.72	741	388035.02	4243753.04
148D	390656.75	4242207.16	181	385105.77	4243166.33	751	388094.14	4243779.26
148D'	390655.62	4242198.16	191	385131.46	4243163.34	761	388150.71	4243804.34
148D''	390658.58	4242189.58	191'	385138.03	4243161.40	771	388224.89	4243846.22
149D	390692.68	4242135.36	191''	385143.56	4243157.36	781	388247.42	4243862.51
149D'	390696.57	4242130.86	201	385196.60	4243102.35	791	388329.54	4243893.45
149D''	390701.62	4242127.69	211	385237.52	4243121.07	791'	388343.48	4243893.48
150D	390754.85	4242104.57	221	385279.23	4243140.15	791''	388354.06	4243884.39
151D	390783.64	4242076.36	231	385331.78	4243168.74	801	388364.89	4243864.78
152D	390832.63	4242053.56	241	385384.48	4243197.41	811	388437.62	4243863.63
153D	390886.13	4242029.52	241'	385390.13	4243199.46	821	388473.20	4243878.92
154D	390907.49	4242028.49	241''	385396.14	4243199.74	831	388499.11	4243903.06
155D	390953.32	4241984.16	251	385452.67	4243193.78	841	388544.88	4243924.84
156D	390967.50	4241961.18	261	385498.86	4243194.91	841'	388560.85	4243925.36
157D	391008.67	4241929.58	271	385542.39	4243178.40	841''	388572.04	4243913.86
158D	391043.58	4241919.88	281	385607.11	4243197.81	851	388581.19	4243891.40
159D	391093.65	4241895.94	291	385648.64	4243215.14	861	388658.31	4243906.79
160D	391110.62	4241892.52	301	385695.20	4243233.99	871	388707.56	4243907.65
161D	391133.43	4241866.30	311	385763.71	4243228.99	881	388745.54	4243931.61
162D	391169.08	4241847.08	321	385842.83	4243239.11	891	388793.31	4243945.69
163D	391205.11	4241836.76	331	385877.31	4243250.33	891'	388803.19	4243946.01
163D'	391211.87	4241836.04	341	385937.57	4243255.02	891''	388812.03	4243941.58
163D''	391218.47	4241837.63	351	385995.60	4243259.42	901	388852.79	4243906.16
164D	391255.49	4241853.57	361	386007.41	4243277.81	911	388895.51	4243868.67
164D'	391264.12	4241860.70	371	386075.88	4243337.79	921	388909.50	4243845.14
164D''	391267.57	4241871.34	381	386123.03	4243361.85	931	388935.28	4243826.58
165D	391268.14	4241890.41	381'	386134.21	4243363.90	941	388951.56	4243797.54
166D	391275.22	4241920.01	381''	386145.13	4243359.19	951	388977.36	4243755.28
167D	391289.15	4241952.31	391	386165.09	4243342.91	961	389038.38	4243727.81
168D	391295.40	4241961.95	401	386188.11	4243336.23	971	389070.80	4243694.71
169D	391308.61	4241972.25	411	386237.32	4243326.07	981	389134.51	4243644.93
170D	391312.31	4241974.20	421	386297.07	4243296.04	991	389163.10	4243631.59
171D	391390.40	4241981.92	431	386340.71	4243349.17	1001	389211.26	4243588.72
172D	391438.57	4241956.98	441	386383.40	4243413.14	1011	389259.81	4243551.56
173D	391470.78	4241930.31	451	386403.60	4243429.61	1021	389307.19	4243512.36
174D	391461.63	4241877.28	461	386428.32	4243446.37	1031	389354.93	4243472.53
174D'	391463.24	4241865.38	471	386486.98	4243514.20	1041	389398.89	4243403.49
174D''	391471.37	4241856.54	481	386510.33	4243527.80	1051	389444.57	4243380.15
175D	391544.27	4241814.64	491	386523.12	4243554.48	1061	389480.55	4243369.52
176D	391580.61	4241775.81	491'	386531.15	4243563.05	1061'	389484.99	4243367.60
176D'	391595.43	4241769.47	491''	386542.60	4243565.64	1061''	389488.85	4243364.65
176D''	391610.11	4241776.12	501	386592.45	4243561.87	1071	389529.35	4243325.13
177D	391639.56	4241809.01	511	386636.84	4243558.51	1081	389550.20	4243309.69
178D	391686.26	4241831.61	521	386693.89	4243607.20	1091	389596.10	4243265.70
179D	391724.60	4241804.35	531	386774.16	4243645.89	1101	389640.83	4243222.77
180D	391766.58	4241774.95	541	386806.40	4243653.93	1111	389709.45	4243177.00
181D	391831.55	4241758.70	551	386867.21	4243665.84	1121	389778.50	4243130.94
11	384155.29	4243183.70	561	386925.59	4243677.25	1121'	389782.31	4243127.63
21	384185.62	4243187.20	571	386974.48	4243683.09	1121''	389785.17	4243123.48
31	384227.68	4243200.19	581	387023.64	4243688.96	1131	389805.58	4243083.96
41	384315.20	4243200.14	591	387085.02	4243691.51	1141	389862.06	4243024.60
41'	384321.08	4243199.24	601	387146.97	4243694.09	1151	389878.88	4242995.28
41''	384326.44	4243196.65	611	387223.96	4243702.63	1161	389898.92	4242971.06
51	384378.35	4243161.16	621	387304.77	4243711.46	1171	389932.65	4242942.41
61	384448.52	4243204.32	631	387371.68	4243711.15	1181	390004.42	4242896.19
61'	384453.42	4243206.49	641	387442.17	4243710.82	1191	390054.21	4242876.57
61''	384458.72	4243207.28	651	387504.86	4243701.08	1201	390096.95	4242858.02
71	384488.84	4243207.71	661	387580.34	4243696.92	1211	390119.96	4242853.83

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
122l	390193.49	4242817.85	140l	390538.70	4242454.42	160l	391119.91	4241910.23
123l	390208.39	4242802.50	140l	390541.24	4242450.03	160l	391124.63	4241906.79
123l	390211.20	4242798.71	140l	390542.59	4242445.15	161l	391145.29	4241882.41
123l	390213.04	4242794.36	141l	390543.97	4242435.58	162l	391176.59	4241865.62
124l	390219.29	4242772.78	142l	390556.40	4242412.24	163l	391210.56	4241856.00
125l	390228.19	4242768.03	143l	390575.38	4242387.70	164l	391247.58	4241871.94
126l	390247.53	4242768.75	144l	390594.67	4242381.59	165l	391248.31	4241893.05
127l	390269.24	4242774.69	144l	390601.11	4242378.23	166l	391256.24	4241926.32
127l	390278.97	4242774.89	144l	390605.90	4242372.73	167l	391271.51	4241961.75
127l	390287.65	4242770.48	145l	390635.47	4242321.69	168l	391280.66	4241975.47
128l	390321.94	4242740.65	146l	390669.62	4242281.44	169l	391297.75	4241989.04
129l	390356.65	4242710.46	147l	390686.09	4242245.41	170l	391306.55	4241993.36
130l	390365.57	4242710.83	147l	390687.84	4242237.89	171l	391388.43	4242001.83
130l	390371.23	4242710.20	147l	390686.62	4242230.26	171l	391394.17	4242001.57
130l	390376.48	4242708.01	148l	390675.51	4242200.22	171l	391399.60	4241999.68
131l	390391.38	4242699.12	149l	390709.59	4242146.04	172l	391449.61	4241973.65
132l	390415.44	4242676.86	150l	390766.09	4242121.12	173l	391483.53	4241945.72
132l	390419.22	4242672.04	151l	390795.04	4242092.79	173l	391489.54	4241937.25
132l	390421.38	4242666.31	152l	390840.97	4242071.75	173l	391490.49	4241926.91
133l	390425.11	4242648.35	153l	390890.51	4242049.04	174l	391481.34	4241873.88
134l	390448.93	4242633.43	154l	390908.11	4242048.48	175l	391556.69	4241830.32
135l	390456.44	4242624.05	154l	390915.28	4242046.91	176l	391595.21	4241789.47
135l	390459.42	4242618.45	154l	390921.40	4242042.87	177l	391627.51	4241825.01
135l	390460.48	4242612.19	155l	390968.53	4241997.14	178l	391677.55	4241849.61
136l	390460.58	4242593.61	156l	390981.96	4241975.01	178l	391687.93	4241851.53
137l	390499.32	4242546.24	157l	391017.97	4241947.29	178l	391697.84	4241847.90
137l	390501.86	4242542.25	158l	391051.02	4241938.45	179l	391736.18	4241820.66
137l	390503.39	4242537.77	159l	391099.93	4241914.93	180l	391774.90	4241793.14
138l	390509.91	4242507.39	160l	391114.39	4241912.16	181l	391836.30	4241778.13
139l	390526.21	4242470.82						

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada de Azuel al Cerezo, en el término municipal de Cardeña, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Azuel al Cerezo», en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, con una anchura legal de 8 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 11.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, y dentro del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cardeña, por el Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de septiembre de 1998, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 5 de noviembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 5 de octubre de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 9 de mayo de 2000.

Quinto. El día de inicio de las operaciones materiales de deslinde se formularon alegaciones, que fueron recogidas en el Acta de Deslinde, por parte de los siguientes:

- Don Baltasar Coletto Díaz, que manifiesta que la vía pecuaria no se ha trazado por el sitio correcto, pasando por una parcela de su propiedad.
- En idénticos términos se manifiesta don Pedro Rico Caballero, cuya alegación es posteriormente estimada.
- Don José Miguel Gil Herruzo, don Plácido Gil Herruzo y doña Antonia Herruzo Rodríguez proponen que se modifique el trazado de la vía pecuaria.
- Don Francisco Vacas Sánchez solicita una modificación de trazado.
- Doña María y don Antonio Romero Tamaral alegan la no existencia de la vía pecuaria.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

A la Proposición de Deslinde, en fase de información pública, se han presentado alegaciones por parte de los siguientes:

- Don Bartolomé Romero Vacas, que más que una alegación presenta una Comunicación en la que manifiesta que no tiene propiedades que se vean afectadas por el presente Deslinde.
- Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Sobre las alegaciones anteriormente citadas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 20 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Azuel al Cerezo» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en el Acto de Apeo, ya citadas, cabe señalar:

1. A las presentadas por don Baltasar Coleto Díaz, se discrepa sustancialmente con la segunda parte de esta alegación ya que en la planimetría actual, la numeración de los puntos kilométricos ha variado con respecto a la existente en la edición del año 1918, del Plano del Instituto Geográfico Nacional. Además, el trazado de la vía pecuaria, dentro de la finca propiedad del alegante, se ha modificado sensiblemente una vez consultada la planimetría citada anteriormente, así como los fotogramas del vuelo americano. Se retira de las proximidades de la casa y se proyecta por donde existen indicios claros de la existencia del antiguo camino, a la altura de la pared que separa su parcela de la finca «La Zarzadilla».

2. A las presentadas por don Pedro Rico Caballero, decir que, consultado el fondo documental, se comprobó que el trazado propuesto fue variado a partir del Arroyo del Zas en el del Robledillo, modificando el trazado primitivo sensiblemente en dirección Noreste, buscando el camino que en la actualidad existe. Así, esta alegación fue estimada.

3. A las presentadas por don José Miguel, don Plácido Gil Herruzo, doña Antonia Herruzo Rodríguez y don Francisco Vacas Sánchez, decir que no es objeto de este expediente resolver sobre sus solicitudes de modificación de trazado, por lo que son desestimadas.

4. A la alegación presentada por doña María y don Antonio Tamaral, también desestimada, hay que indicar lo siguiente:

a) No hay duda de la existencia de la vía pecuaria, ya que el Proyecto de Clasificación dice literalmente: «... Cruza la Dehesa de la Zarzadilla y llega al Arroyo del mismo nombre para continuar aguas arriba del Regajo...», además, en el croquis de las vías pecuarias de Cardeña aparece dibujado con suficiente claridad. Añadir que en los documentos que seguidamente se relacionan hay indicios claros de su existencia:

- Plano Geográfico y Estadístico del año 1893.
- Plano Geográfico y Estadístico del año 1918.
- Fotogramas del vuelo americano de 1957.
- Catastro Histórico.

- Mapa Topográfico Nacional (edición 1998), publicado por el Instituto Geográfico Nacional.

b) Los alegantes no han presentado documento alguno que desvirtúe la existencia de la vía pecuaria.

Por último, y a efectos de lo alegado por Renfe, hay que señalar que la vía pecuaria «Colada de Azuel al Cerezo» no afecta a ningún terreno propiedad de Renfe.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 21 de julio de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de noviembre de 2000,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Azuel al Cerezo», en el término municipal de Cardeña, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 11.532 metros.

Anchura: 8 metros.

Superficie deslindada: 92.256 metros cuadrados.

Descripción: Parte del Cordel de Fuencaliente a Marmolejo, en las proximidades del km 6 de la carretera y cortando por la trocha la vuelta de aquél, deja a la derecha el Cerro de la Piedra de la Troje y llega al km 5, dejando en este punto la carretera, por la derecha.

Cruza la Dehesa de la Zarzadilla y llega al Arroyo del mismo nombre, para continuar aguas arriba del Regajo y subir después a la Loma del Castillo de la Inhiesta, por donde sigue (dejando a la derecha «El Risquillo» y, a la izquierda, algo apartado, «El Castillo»), hasta salir a la Cabezada del Arroyo de Cañizo Fariñas.

Baja por dicho Arroyo, dejando a la derecha el Cortijo de «Piedra Empinada» y, a la izquierda, los cortijos de «Las Gabias» y cruzando el Camino de Cardeña a Fuente Agria, sigue arroyo abajo, entre «Jeringaperros» y «El Castillón del Zas», hasta cruzar la Pista de Madereros.

Continúa por el mismo arroyo faldeando la Loma del Cid y dejando a la izquierda los cortijos de «Enebrillo» y «Quemadillas» y, cruzando el arroyo del Robledillo o del Fraile, sigue derecho a la Aldea del Cerezo, atravesando las fincas de «Los Ruedos» y entrando en el poblado, después de cruzar el Arroyo de Rabia Vacas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA "COLADA DE AZUEL AL CEREZO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

DATOS PLANIMÉTRICOS			DATOS PLANIMÉTRICOS		
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
57D	385127.53	4241126.34	117D	387225.47	4239767.83
58D	385112.80	4241110.43	118D	387233.67	4239743.82
59D	385120.91	4241027.36	119D	387260.52	4239726.20
60D	385110.39	4241003.89	120D	387301.26	4239693.49
61D	385119.88	4240973.87	121D	387327.35	4239657.28
62D	385131.45	4240954.00	122D	387335.11	4239636.70
63D	385140.60	4240927.53	123D	387337.23	4239580.48
64D	385156.12	4240911.85	124D	387398.24	4239524.84
65D	385177.52	4240887.77	125D	387400.60	4239452.78
66D	385190.62	4240866.02	126D	387425.00	4239332.13
67D	385202.42	4240858.39	127D	387446.59	4239285.65
68D	385217.50	4240831.72	128D	387493.41	4239250.19
68D'	385220.66	4240828.64	129D	387503.76	4239221.83
68D''	385224.96	4240827.68	130D	387524.13	4239202.13
69D	385237.73	4240828.47	131D	387536.63	4239174.57
70D	385253.28	4240818.24	132D	387573.86	4239158.80
71D	385275.47	4240811.30	133D	387582.97	4239127.88
72D	385347.95	4240763.96	133D'	387584.88	4239124.60
73D	385369.97	4240758.93	133D''	387588.06	4239122.56
74D	385410.34	4240734.97	134D	387607.60	4239115.88
75D	385435.11	4240737.46	135D	387638.48	4239092.05
76D	385461.20	4240730.94	136D	387679.70	4239076.22
77D	385489.70	4240741.41	137D	387732.97	4239032.10
78D	385520.55	4240718.39	138D	387749.48	4239020.46
79D	385540.62	4240697.15	139D	387763.62	4239002.39
80D	385592.44	4240635.54	140D	387800.95	4238963.12
81D	385675.55	4240591.78	141D	387835.35	4238943.28
82D	385739.75	4240550.34	142D	387873.51	4238928.93
83D	385769.90	4240541.11	143D	387933.19	4238903.11
84D	385857.59	4240483.14	144D	387954.10	4238886.84
85D	385879.81	4240469.73	145D	387974.26	4238859.97
86D	386074.42	4240457.16	146D	388000.34	4238824.83
87D	386150.63	4240456.38	147D	388023.47	4238822.71
88D	386175.47	4240453.52	148D	388037.31	4238805.04
89D	386269.52	4240430.97	149D	388061.58	4238803.55
90D	386300.53	4240414.58	150D	388089.02	4238807.05
91D	386372.38	4240359.10	151D	388093.98	4238803.79
92D	386405.76	4240337.19	152D	388100.33	4238731.10
93D	386479.47	4240299.81	153D	388118.80	4238708.84
94D	386508.70	4240293.95	154D	388161.49	4238699.22
95D	386531.27	4240297.96	155D	388169.72	4238688.99
96D	386667.10	4240259.47	156D	388166.86	4238676.72
97D	386669.94	4240246.46	156D'	388167.67	4238671.00
98D	386698.11	4240227.38	156D''	388172.11	4238667.31
99D	386747.31	4240203.50	157D	388208.48	4238655.17
100D	386794.08	4240177.77	158D	388205.76	4238627.69
101D	386847.46	4240143.32	158D'	388206.95	4238622.68
102D	386873.76	4240126.16	158D''	388210.93	4238619.41
103D	386895.17	4240112.00	159D	388240.17	4238608.49
104D	386909.20	4240079.72	159D'	388244.33	4238608.11
105D	386921.90	4240050.34	159D''	388248.15	4238609.90
106D	386956.90	4239970.70	160D	388252.65	4238613.73
107D	386958.43	4239968.00	161D	388281.03	4238578.80
108D	386963.05	4239962.51	162D	388271.79	4238563.52
109D	386985.49	4239938.74	162D'	388270.67	4238558.74
110D	387006.00	4239915.13	162D''	388272.53	4238554.19
111D	387028.72	4239889.66	163D	388291.86	4238531.52
112D	387062.05	4239872.90	164D	388288.78	4238521.47
113D	387104.91	4239851.33	165D	388299.33	4238496.44
114D	387147.70	4239829.59	166D	388317.57	4238464.11
115D	387181.16	4239812.41	167D	388339.89	4238429.84
116D	387207.71	4239794.00	168D	388361.74	4238421.41

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
169D	388389.65	4238424.98	226D	389102.18	4237162.80	13I	384206.43	4242634.83
170D	388413.44	4238415.67	227D	389154.59	4237127.40	13I'	384209.89	4242631.49
171D	388433.69	4238415.22	228D	389167.06	4237108.53	13I''	384210.80	4242626.75
172D	388428.72	4238382.17	229D	389198.97	4237069.13	14I	384205.75	4242583.26
172D'	388429.99	4238376.56	230D	389241.84	4237013.17	15I	384208.79	4242572.40
172D''	388434.70	4238373.22	231D	389279.81	4236976.44	16I	384220.08	4242566.72
173D	388455.18	4238368.10	232D	389308.00	4236943.10	17I	384231.92	4242566.42
174D	388460.90	4238357.79	233D	389334.47	4236923.32	18I	384261.95	4242569.41
175D	388465.66	4238318.06	234D	389373.41	4236885.61	19I	384282.13	4242558.80
176D	388482.23	4238265.84	235D	389397.84	4236850.32	20I	384316.10	4242534.63
177D	388498.43	4238243.47	236D	389417.85	4236828.81	21I	384344.39	4242472.52
178D	388509.68	4238228.73	237D	389449.37	4236777.99	22I	384389.77	4242439.37
178D'	388514.91	4238225.68	238D	389466.99	4236743.58	23I	384400.76	4242417.48
178D''	388520.79	4238227.15	239D	389491.94	4236711.80	24I	384400.15	4242373.97
179D	388525.15	4238230.36	240D	389552.54	4236662.11	25I	384408.28	4242357.83
180D	388526.61	4238229.40	241D	389579.08	4236619.15	26I	384445.20	4242320.20
181D	388530.93	4238213.02	242D	389624.67	4236575.10	27I	384451.50	4242302.54
182D	388552.06	4238191.25	243D	389679.54	4236509.80	28I	384418.70	4242230.39
183D	388580.60	4238187.01	244D	389718.63	4236459.58	29I	384417.22	4242210.07
184D	388628.33	4238187.41	245D	389741.83	4236419.35	30I	384445.50	4242101.82
185D	388657.89	4238184.11	246D	389785.10	4236409.56	31I	384451.77	4242085.00
186D	388702.60	4238181.27	247D	389812.34	4236388.20	32I	384464.56	4242067.21
187D	388726.96	4238177.00	248D	389831.69	4236354.19	33I	384540.34	4242010.76
188D	388742.11	4238179.55	249D	389849.67	4236348.68	34I	384552.33	4241997.94
189D	388754.89	4238185.27	250D	389926.52	4236318.61	35I	384562.59	4241976.23
190D	388788.71	4238182.89	251D	389951.90	4236292.07	36I	384571.14	4241948.19
191D	388798.03	4238155.83	252D	389973.62	4236277.29	37I	384583.52	4241930.71
192D	388820.80	4238146.73	253D	389989.24	4236259.86	38I	384643.30	4241877.41
193D	388825.88	4238134.27	254D	390008.09	4236226.99	39I	384660.86	4241857.57
194D	388856.69	4238101.16	255D	390037.66	4236217.70	40I	384684.79	4241821.76
195D	388881.70	4238075.87	256D	390064.40	4236205.29	41I	384690.21	4241802.42
196D	388890.29	4238058.65	257D	390077.45	4236195.71	42I	384696.41	4241776.66
197D	388929.26	4238043.19	258D	390106.46	4236155.49	43I	384697.38	4241742.84
198D	388939.18	4238033.45	259D	390130.63	4236109.60	44I	384724.81	4241696.65
199D	388942.20	4238027.94	260D	390153.26	4236019.19	45I	384740.98	4241629.66
200D	388921.10	4238014.19	261D	390173.87	4235959.43	46I	384756.93	4241562.65
201D	388919.52	4237996.92	262D	390193.30	4235875.86	47I	384766.84	4241522.71
201D'	388921.57	4237990.82	263D	390202.62	4235810.93	48I	384804.15	4241470.34
201D''	388927.45	4237988.19	264D	390205.12	4235761.77	49I	384872.92	4241412.20
202D	388949.19	4237988.08	265D	390209.80	4235708.40	50I	384923.77	4241381.77
203D	388994.49	4237978.67	266D	390219.43	4235628.77	51I	384993.09	4241351.08
204D	388999.69	4237958.26	267D	390230.48	4235555.40	52I	385035.45	4241304.90
205D	389025.47	4237933.56	268D	390242.10	4235518.93	53I	385055.65	4241300.22
205D'	389029.05	4237931.59	269D	390256.02	4235470.38	54I	385095.68	4241217.21
205D''	389033.15	4237931.63	270D	390297.46	4235383.32	55I	385141.60	4241169.44
206D	389047.84	4237935.72	271D	390326.36	4235343.33	56I	385143.98	4241144.13
207D	389129.09	4237921.95	272D	390380.32	4235268.04	57I	385134.32	4241121.90
208D	389140.21	4237898.34	273D	390440.12	4235185.86	58I	385121.12	4241107.63
209D	389141.92	4237806.43	274D	390485.41	4235171.58	59I	385129.08	4241026.03
210D	389155.12	4237766.50	275D	390507.79	4235144.21	60I	385118.94	4241003.40
211D	389110.32	4237726.66	276D	390501.08	4235127.21	61I	385127.24	4240977.13
212D	389089.86	4237711.42	277D	390485.65	4235117.80	62I	385138.75	4240957.35
212D'	389087.00	4237707.34	278D	390438.71	4235110.04	63I	385147.57	4240931.87
212D''	389087.09	4237702.37	279D	390397.72	4235097.80	64I	385161.96	4240917.33
213D	389099.22	4237667.54	280D	390378.65	4235076.75	65I	385183.99	4240892.53
214D	389100.18	4237640.50	1I	384054.93	4242755.31	66I	385196.52	4240871.73
215D	389057.35	4237613.66	2I	384071.78	4242737.38	67I	385208.41	4240864.04
216D	389046.94	4237561.50	3I	384083.34	4242719.20	68I	385224.47	4240835.67
217D	389058.33	4237523.86	4I	384085.57	4242715.10	69I	385239.90	4240836.62
218D	389097.36	4237475.84	5I	384094.53	4242699.11	70I	385256.74	4240825.54
219D	389095.30	4237449.68	6I	384103.60	4242682.81	71I	385278.92	4240818.61
220D	389065.38	4237389.32	7I	384123.57	4242673.83	72I	385351.13	4240771.44
221D	389064.28	4237363.75	8I	384143.94	4242662.96	73I	385372.97	4240766.45
222D	389076.69	4237333.82	9I	384149.42	4242660.54	74I	385412.16	4240743.19
223D	389109.46	4237255.12	10I	384160.49	4242656.08	75I	385435.69	4240745.56
224D	389110.40	4237245.74	11I	384167.23	4242653.45	76I	385460.75	4240739.30
225D	389093.83	4237211.76	12I	384182.81	4242646.63	77I	385486.94	4240748.91

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
77I	385490.85	4240749.32	141I	387838.78	4238950.54	194I	388862.47	4238106.70
77II	385494.48	4240747.82	142I	387876.61	4238936.32	195I	388888.30	4238080.59
78I	385525.89	4240724.38	143I	387937.31	4238910.06	196I	388896.09	4238064.97
79I	385546.59	4240702.50	144I	387959.87	4238892.51	197I	388933.72	4238050.04
80I	385597.55	4240641.89	145I	387980.68	4238864.76	198I	388945.65	4238038.32
81I	385679.59	4240598.69	146I	388004.64	4238832.48	199I	388949.21	4238031.78
82I	385743.15	4240557.66	147I	388027.65	4238830.37	199II	388949.96	4238026.01
83I	385773.35	4240548.42	148I	388041.40	4238812.81	199III	388946.56	4238021.23
84I	385861.87	4240489.91	149I	388061.33	4238811.59	200I	388928.72	4238009.61
85I	385882.27	4240477.59	150I	388090.94	4238815.37	201I	388927.49	4237996.19
86I	386074.72	4240465.16	151I	388101.62	4238808.36	202I	388950.07	4237996.08
87I	386151.13	4240464.38	152I	388108.09	4238734.29	203I	388996.11	4237986.50
88I	386176.87	4240461.41	153I	388123.22	4238716.06	203II	389000.01	4237984.45
89I	386272.37	4240438.51	154I	388165.98	4238706.42	203III	389002.24	4237980.64
90I	386304.87	4240421.33	155I	388178.41	4238690.98	204I	389006.89	4237962.46
91I	386377.02	4240365.62	156I	388174.65	4238674.90	205I	389031.01	4237939.34
92I	386409.78	4240344.12	157I	388211.01	4238662.75	206I	389047.42	4237943.91
93I	386482.12	4240307.44	157II	388215.19	4238659.52	207I	389134.55	4237929.15
94I	386508.79	4240302.09	157III	388216.44	4238654.38	208I	389148.18	4237900.21
95I	386531.68	4240306.16	158I	388213.73	4238626.91	209I	389149.90	4237807.81
96I	386669.28	4240267.16	159I	388242.97	4238615.99	210I	389162.71	4237769.01
96II	386672.92	4240264.94	160I	388247.46	4238619.82	210II	389162.84	4237764.44
96III	386674.91	4240261.17	160II	388253.39	4238621.69	210III	389160.43	4237760.52
97I	386677.08	4240251.29	160III	388258.87	4238618.78	211I	389115.33	4237720.42
98I	386702.13	4240234.32	161I	388287.23	4238583.84	212I	389094.65	4237705.01
99I	386750.99	4240210.60	161II	388289.01	4238579.36	213I	389107.18	4237669.05
100I	386798.19	4240184.64	161III	388287.87	4238574.66	214I	389108.17	4237640.78
101I	386851.79	4240150.04	162I	388278.64	4238559.39	214II	389107.25	4237636.77
102I	386878.15	4240132.85	163I	388297.94	4238536.71	214III	389104.42	4237633.72
103I	386901.57	4240117.38	163II	388299.69	4238533.14	215I	389064.53	4237608.73
104I	386916.55	4240082.91	163III	388299.51	4238529.17	216I	389055.19	4237561.90
105I	386929.24	4240053.54	164I	388297.29	4238521.92	217I	389065.54	4237527.69
106I	386964.07	4239974.29	165I	388306.53	4238499.97	218I	389105.60	4237478.41
107I	386965.03	4239972.59	166I	388324.42	4238468.27	219I	389103.16	4237447.52
108I	386969.03	4239967.84	167I	388345.19	4238436.39	220I	389073.31	4237387.30
109I	386991.48	4239944.08	168I	388362.75	4238429.61	221I	389072.36	4237365.19
110I	387012.01	4239920.42	169I	388390.66	4238433.18	222I	389084.08	4237336.90
111I	387033.68	4239896.13	170I	388415.04	4238423.64	223I	389117.30	4237257.13
112I	387065.65	4239880.05	171I	388433.86	4238423.21	224I	389118.60	4237244.28
113I	387108.53	4239858.47	171II	388439.81	4238420.36	225I	389102.16	4237210.57
114I	387151.34	4239836.72	171III	388441.60	4238414.02	226I	389109.50	4237167.52
115I	387185.29	4239819.30	172I	388436.64	4238380.99	227I	389160.40	4237133.14
116I	387213.50	4239799.73	173I	388460.50	4238375.03	228I	389173.52	4237113.28
117I	387232.71	4239771.42	174I	388468.67	4238360.31	229I	389205.26	4237074.09
118I	387240.37	4239749.00	175I	388473.53	4238319.75	230I	389247.83	4237018.53
119I	387265.24	4239732.68	176I	388489.47	4238269.50	231I	389285.61	4236981.99
120I	387307.14	4239699.04	177I	388504.86	4238248.25	232I	389313.53	4236948.96
121I	387334.47	4239661.11	178I	388516.05	4238233.59	233I	389339.70	4236929.41
122I	387343.07	4239638.31	179I	388520.40	4238236.80	234I	389379.98	4236890.18
123I	387345.11	4239584.15	179II	388524.96	4238238.35	235I	389404.09	4236855.35
124I	387406.13	4239528.50	179III	388529.55	4238237.05	236I	389424.23	4236833.68
125I	387408.58	4239453.75	180I	388533.58	4238234.40	237I	389456.34	4236781.93
126I	387432.67	4239334.65	181I	388538.14	4238217.11	238I	389473.76	4236747.91
127I	387453.02	4239290.84	182I	388555.93	4238198.78	239I	389497.69	4236717.43
128I	387500.13	4239255.16	183I	388581.21	4238195.02	240I	389558.65	4236667.45
129I	387510.65	4239226.32	184I	388628.83	4238195.42	241I	389585.36	4236624.20
130I	387530.79	4239206.85	185I	388658.59	4238192.09	242I	389630.53	4236580.56
131I	387542.64	4239180.72	186I	388703.51	4238189.24	243I	389685.76	4236514.83
132I	387580.48	4239164.70	187I	388727.00	4238185.12	244I	389725.29	4236464.06
133I	387590.65	4239130.14	188I	388739.76	4238187.27	245I	389747.01	4236426.38
134I	387611.44	4239123.04	189I	388753.47	4238193.41	246I	389788.62	4236416.96
135I	387642.46	4239099.10	190I	388789.27	4238190.88	247I	389818.52	4236393.53
136I	387683.82	4239083.22	190II	388793.58	4238189.23	248I	389837.07	4236360.91
137I	387737.84	4239038.46	190III	388796.28	4238185.50	249I	389852.30	4236356.24
138I	387755.08	4239026.31	191I	388804.41	4238161.90	250I	389931.09	4236325.41
139I	387769.69	4239007.63	192I	388826.93	4238152.90	251I	389957.10	4236298.21
140I	387805.97	4238969.47	193I	388832.73	4238138.65	252I	389978.93	4236283.36

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
253i	389995.76	4236264.57	263i	390210.60	4235811.72	273i	390445.04	4235192.70
254i	390013.47	4236233.69	264i	390213.11	4235762.33	274i	390490.10	4235178.49
255i	390040.55	4236225.18	265i	390217.76	4235709.23	275i	390513.98	4235149.27
256i	390068.49	4236212.21	266i	390227.36	4235629.84	275i'	390515.69	4235145.44
257i	390083.20	4236201.41	267i	390238.30	4235557.22	275i''	390515.23	4235141.27
258i	390113.28	4236159.72	268i	390249.76	4235521.25	276i	390507.54	4235121.78
259i	390138.15	4236112.48	269i	390263.53	4235473.22	277i	390488.48	4235110.16
260i	390160.94	4236021.47	270i	390304.37	4235387.41	278i	390440.51	4235102.23
261i	390181.61	4235961.54	271i	390332.85	4235348.01	279i	390402.01	4235090.73
262i	390201.16	4235877.43	272i	390386.81	4235272.73	280i	390387.77	4235075.82

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda de la Plata, en el término municipal de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Plata», en el término municipal de Fuente Obejuna, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 13.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, y dentro del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 3 de septiembre de 1998, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Fuente Obejuna, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron los días 7 y 9 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 7 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 12 de noviembre de 1999.

Quinto. El día de inicio de las operaciones materiales de deslinde se formularon alegaciones, que fueron recogidas en el Acta de Deslinde, por parte de los siguientes:

- Don José Rodríguez Durán alega que los límites de su finca vienen marcados por la carretera de Santa Bárbara, considerándose propietario de la intrusión marcada por la Propuesta que realiza la Administración, según consta en Escritura de Propiedad que acompaña. Considera, por tanto, que la vía pecuaria iría hacia los terrenos que quedan frente a los suyos, al otro lado de la pista.

- Don Manuel Prieto Rodríguez alega que él ha conocido siempre la Vereda y está de acuerdo con el trazado que propone la Administración.

Ante la falta de documentación acreditativa de estas alegaciones, se desestiman, no considerando procedente modificar el trazado de la vía pecuaria que nos ocupa.

A la Proposición de Deslinde, en fase de información pública, se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don José Rodríguez Durán, en representación de don José Rodríguez Pulgarín.
- Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Los extremos alegados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derechos de esta Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones anteriormente citadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 8 de septiembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Plata» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, cabe señalar:

Don José Rodríguez Durán, en nombre de don José Rodríguez Pulgarín, se ratifica en las alegaciones que formuló en el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde y manifiesta que no se considera intruso, defendiendo su propiedad por constar ésta en documento público. Manifiesta que el lindero norte de la vía pecuaria es la propia pista de Santa

Bárbara, considerando que podría aprovecharse como servidumbre la misma vía.

El alegante aporta una Escritura de liquidación, división material, constitución de servidumbres y adjudicaciones, otorgada en Fuente Obejuna el 18 de febrero de 1988. De esta Escritura se deduce que existe un camino real -vía pecuaria-, no indicándose la anchura de la misma. El plano que acompaña refleja solamente un tramo, cortando el citado camino real a partir de la parcela 4, siendo sustituido por la «carretera de Santa Bárbara», según se indica en la línea 5.^a del anverso del folio OJ7744005.

A todo esto hay que decir:

1. En el Proyecto de Clasificación, ya citado en esta Resolución, se reconoce expresamente la existencia de la «Vereda de la Plata», no quedando duda de su existencia.

2. En algunos tramos anteriores a las fincas del alegante, la anchura de la vía pecuaria está totalmente respetada, no estando justificado que, en el tramo de la parcela 4, no se reconozca su existencia.

3. En el Acta de Apeo, el colindante enfrentado de la margen derecha manifestó su total conformidad con el trazado propuesto.

4. En cuanto a la adquisición de los terrenos mediante Escritura Pública, indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público -artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y artículo 3.1.º del Reglamento de Vías Pecuarias-, y, por tanto, carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles.

El artículo 8.3.º de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo, consagra la prevalencia de la naturaleza demanial de las vías pecuarias, al establecer que: «El deslinde aprobado declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por último, y a efectos de lo alegado por Renfe, hay que señalar que la vía pecuaria «Vereda de la Plata» no afecta a ningún terreno propiedad de Renfe.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 12 de abril de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de septiembre de 2000,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Plata», en el término municipal de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción

que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 13.000 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Superficie deslindada: 271.570 metros cuadrados.

Descripción: Entra en la jurisdicción de Fuente Obejuna, procedente de Los Blázquez, siguiendo el camino de «La Plata» por la finca de «El Valle», propiedad de don Dionisio Murillo Caballero y Hermanos a ambos lados. Sigue la dirección al Poniente y pasa a cruzar por la finca de «La Venta del Madero» de don Fernando Santiago Cantón, también a ambas manos y estando el caserío a la izquierda. Se cruza el camino de Los Duranes y más adelante por la mano derecha sale el camino de Navalespino, situándose la finca «Los Angorrillas», propiedad de doña Natalia Elías de Tejada por la mano derecha y la finca de «El Membrillero» a la izquierda, ésta propiedad de doña Paula Aguilar Ochoa.

Sigue la vía pecuaria con dirección al Portillo de la Sierra Herrera donde cruza los caminos de Navalvillar y de Los Blázquez.

A continuación se deja a la izquierda las fincas de «Los Pinganillos», de doña Paula Aguilar y la de «La Unión» con los caseríos de la antigua mina, todos en ruinas; y por la derecha, la finca de «Navalespino», de doña Natalia Elías de Tejada, con salida por esta mano del camino de Santa Bárbara a La Rinconada, y el camino del polvorín. Baja al arroyo del Cinglar, entre terrenos de la Real Compañía Minera Metalúrgica de Peñarroya, con la mina Santa Bárbara a mano derecha y el poblado de la misma, todo en ruinas, a la izquierda.

Cruza el arroyo Cinglar, se llega a la finca de «El Río» de doña Anita Rosales de Cárdenas, atravesándola. Pasado el arroyo de la Moneda, por mano derecha, al linde con la Dehesa de «Arias» de don José María Elías de Tejada, siguiendo la finca de «El Río» por la izquierda hasta llegar al arroyo de Charcolobos, punto donde cruza el camino del Ducado y la «Dehesa de Arias» se sitúa a ambos lados de la vía pecuaria.

Cruza dicha Dehesa con dirección al pozo de la Isala, deja a ésta a mano derecha y las casas y zahurdas a mano izquierda. Atraviesa el regato o arroyo del Toconal, cruza el camino de Cuenca a Peraleda del Zaucejo, y, entre fincas de don Juan Molinillo Sánchez, en el pago denominado «Zújar», baja al río de este nombre para vadearlo e internarse en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, donde continúa con la denominación de Cordel de Campo-Gamo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA "VEREDA DE LA PLATA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

DATOS PLANIMÉTRICOS			DATOS PLANIMÉTRICOS		
Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
55D	280820.91	4249661.34	117D	277685.32	4248245.47
56D	280805.01	4249649.56	118D	277650.32	4248210.55
57D	280780.33	4249634.02	119D	277613.50	4248179.27
58D	280695.56	4249581.21	120D	277574.34	4248144.43
59D	280609.66	4249530.01	121D	277538.92	4248112.28
60D	280523.79	4249478.73	122D	277496.34	4248080.62
61D	280438.92	4249426.09	123D	277398.63	4248057.22
62D	280355.16	4249371.39	124D	277340.61	4248043.50
63D	280339.15	4249361.64	125D	277246.61	4247997.68
64D	280319.77	4249352.63	126D	277143.64	4247910.03
65D	280224.81	4249321.79	127D	277081.36	4247865.86
66D	280138.59	4249293.66	128D	277053.11	4247850.59
67D	280113.13	4249286.34	129D	276978.29	4247784.36
68D	280014.40	4249273.33	130D	276901.73	4247721.62
69D	279963.22	4249265.76	131D	276823.20	4247666.70
70D	279935.26	4249257.55	132D	276735.38	4247614.89
71D	279899.07	4249240.55	133D	276671.35	4247572.24
72D	279854.63	4249212.53	134D	276657.61	4247532.92
73D	279810.89	4249184.65	135D	276486.03	4247495.83
74D	279787.46	4249170.98	136D	276394.55	4247455.00
75D	279740.96	4249151.69	137D	276304.08	4247413.81
76D	279708.30	4249140.96	138D	276212.82	4247372.68
77D	279679.82	4249132.42	139D	276165.51	4247357.23
78D	279581.77	4249112.07	140D	276119.56	4247329.66
79D	279485.00	4249091.11	141D	276080.20	4247297.75
80D	279386.93	4249070.87	142D	276047.31	4247259.12
81D	279322.60	4249057.28	143D	276026.45	4247214.11
82D	279265.49	4249052.94	144D	275975.84	4247129.71
83D	279234.50	4249051.05	145D	275948.41	4247090.75
84D	279215.36	4249050.84	146D	275881.80	4247016.52
85D	279116.06	4249060.67	147D	275811.05	4246947.17
86D	279014.50	4249056.91	148D	275776.87	4246898.50
87D	278915.11	4249033.47	149D	275716.34	4246849.07
88D	278849.33	4249006.08	150D	275657.07	4246766.51
89D	278792.77	4248988.95	151D	275622.20	4246692.66
90D	278740.23	4248959.65	152D	275595.09	4246647.86
91D	278707.07	4248941.87	153D	275577.14	4246588.28
92D	278632.90	4248911.73	154D	275534.12	4246499.86
93D	278597.81	4248888.12	155D	275520.41	4246450.20
94D	278581.25	4248873.27	156D	275467.32	4246362.96
95D	278564.61	4248850.34	157D	275429.05	4246272.72
96D	278526.52	4248819.03	158D	275393.65	4246177.92
97D	278476.10	4248805.28	159D	275369.38	4246082.04
98D	278460.74	4248796.20	160D	275325.28	4245995.07
99D	278435.45	4248773.85	161D	275290.05	4245948.42
100D	278411.31	4248769.10	162D	275245.38	4245857.72
101D	278389.98	4248763.66	163D	275206.03	4245804.16
102D	278371.77	4248751.83	164D	275167.61	4245765.33
103D	278353.43	4248729.76	1I	285358.83	4250875.67
104D	278271.17	4248680.61	2I	285260.77	4250862.34
105D	278235.30	4248658.67	3I	285163.16	4250844.32
106D	278207.14	4248632.16	4I	285065.52	4250824.77
107D	278163.08	4248607.74	5I	284968.85	4250802.36
108D	278129.68	4248584.76	6I	284906.09	4250784.22
109D	278046.18	4248528.46	7I	284811.39	4250753.69
110D	278008.17	4248496.26	8I	284718.30	4250719.83
111D	277928.78	4248439.05	9I	284625.02	4250685.31
112D	277889.01	4248414.50	10I	284531.44	4250650.07
113D	277829.31	4248398.92	11I	284437.94	4250614.79
114D	277802.30	4248383.90	12I	284344.26	4250579.47
115D	277781.83	4248357.92	13I	284250.22	4250545.54
116D	277744.41	4248324.77	14I	284153.68	4250518.71

Listado de Coordenadas Absolutas

U.T.M.

VEREDA DE LA PLATA

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
1D	285342.88	4250894.99
2D	285257.49	4250882.97
3D	285159.19	4250864.84
4D	285061.30	4250845.23
5D	284963.28	4250822.49
6D	284899.68	4250804.11
7D	284804.97	4250773.58
8D	284711.05	4250739.42
9D	284617.68	4250704.85
10D	284524.10	4250669.63
11D	284430.60	4250634.34
12D	284336.92	4250599.02
13D	284242.88	4250565.10
14D	284150.15	4250539.30
15D	284051.32	4250523.22
16D	283952.74	4250509.01
17D	283853.31	4250496.08
18D	283753.91	4250485.46
19D	283654.19	4250474.19
20D	283454.68	4250449.17
21D	283356.08	4250434.57
22D	283257.37	4250420.45
23D	283158.67	4250406.22
24D	283059.72	4250391.70
25D	282960.83	4250376.86
26D	282862.12	4250361.19
27D	282763.64	4250344.40
28D	282664.55	4250326.17
29D	282566.08	4250307.36
30D	282468.28	4250287.41
31D	282370.62	4250266.65
32D	282316.00	4250253.08
33D	282286.35	4250248.51
34D	282256.87	4250244.35
35D	282157.13	4250235.55
36D	282057.42	4250226.06
37D	281958.02	4250215.59
38D	281858.61	4250204.69
39D	281759.21	4250193.78
40D	281719.70	4250188.23
41D	281680.88	4250179.51
42D	281584.22	4250150.71
43D	281488.54	4250121.36
44D	281392.10	4250094.11
45D	281298.48	4250067.07
46D	281248.79	4250050.54
47D	281211.83	4250031.99
48D	281186.23	4250014.74
49D	281162.12	4249996.40
50D	281112.45	4249939.49
51D	281041.32	4249891.92
52D	280969.76	4249821.04
53D	280901.48	4249748.05
54D	280854.86	4249696.59

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
15l	284054.85	4250502.62	65l	280231.51	4249301.99	115l	277796.82	4248343.54
16l	283955.69	4250488.32	66l	280145.19	4249273.84	116l	277761.81	4248313.22
17l	283856.25	4250475.39	67l	280117.41	4249265.84	117l	277701.22	4248231.94
18l	283756.03	4250464.68	68l	280017.55	4249252.68	118l	277664.24	4248194.98
19l	283656.31	4250453.40	69l	279967.68	4249245.31	119l	277625.48	4248162.16
20l	283457.74	4250428.50	70l	279942.65	4249238.02	120l	277589.73	4248130.32
21l	283359.13	4250413.90	71l	279908.89	4249222.12	121l	277553.02	4248096.87
22l	283260.43	4250399.78	72l	279866.27	4249195.18	122l	277505.38	4248061.31
23l	283161.73	4250385.56	73l	279820.78	4249166.25	123l	277402.28	4248036.65
24l	283062.78	4250371.03	74l	279796.78	4249152.23	124l	277347.68	4248023.70
25l	282963.89	4250356.20	75l	279748.37	4249132.17	125l	277258.13	4247980.05
26l	282865.18	4250340.53	76l	279714.66	4249121.06	126l	277158.45	4247995.30
27l	282766.70	4250323.72	77l	279685.11	4249112.22	127l	277092.74	4247848.35
28l	282668.48	4250305.66	78l	279587.08	4249091.84	128l	277065.47	4247833.75
29l	282570.26	4250286.90	79l	279489.27	4249070.67	129l	276991.85	4247768.48
30l	282472.45	4250266.95	80l	279391.20	4249050.42	130l	276914.47	4247705.07
31l	282374.81	4250246.19	81l	279325.57	4249036.56	131l	276834.51	4247649.11
32l	282319.79	4250232.53	82l	279267.22	4249032.13	132l	276746.93	4247597.48
33l	282289.70	4250227.89	83l	279236.07	4249030.21	133l	276681.31	4247553.76
34l	282259.73	4250223.66	84l	279214.55	4249029.97	134l	276587.08	4247513.83
35l	282159.13	4250214.75	85l	279115.23	4249039.80	135l	276493.53	4247476.34
36l	282059.40	4250205.28	86l	279017.30	4249036.10	136l	276402.92	4247435.88
37l	281960.02	4250194.80	87l	278921.69	4249013.66	137l	276313.05	4247395.06
38l	281860.68	4250183.90	88l	278858.12	4248987.14	138l	276221.96	4247353.90
39l	281761.34	4250173.01	89l	278801.00	4248969.62	139l	276174.24	4247338.11
40l	281723.60	4250167.71	90l	278751.18	4248941.86	140l	276132.55	4247313.31
41l	281686.18	4250159.31	91l	278714.76	4248922.46	141l	276095.23	4247283.25
42l	281590.66	4250130.84	92l	278643.23	4248893.58	142l	276065.06	4247247.74
43l	281494.92	4250101.46	93l	278610.53	4248871.55	143l	276044.68	4247203.91
44l	281398.48	4250074.22	94l	278596.08	4248858.56	144l	275993.36	4247118.31
45l	281304.36	4250047.04	95l	278579.66	4248836.17	145l	275964.87	4247077.89
46l	281257.09	4250031.36	96l	278536.68	4248800.79	146l	275897.80	4247003.10
47l	281222.79	4250014.21	97l	278484.11	4248785.99	147l	275827.11	4246933.83
48l	281198.80	4249998.07	98l	278474.17	4248780.21	148l	275792.31	4246884.15
49l	281175.37	4249980.26	99l	278444.32	4248755.71	149l	275732.47	4246835.81
50l	281126.37	4249923.65	100l	278414.80	4248748.51	150l	275675.15	4246755.87
51l	281055.79	4249876.85	101l	278399.10	4248744.87	151l	275640.62	4246682.71
52l	280985.19	4249806.96	102l	278385.82	4248736.38	152l	275614.26	4246639.57
53l	280916.88	4249733.92	103l	278366.67	4248714.31	153l	275596.93	4246581.61
54l	280870.52	4249682.76	104l	278282.25	4248662.90	154l	275553.72	4246492.40
55l	280834.74	4249645.60	105l	278247.76	4248641.92	155l	275539.24	4246441.16
56l	280817.06	4249632.49	106l	278219.41	4248615.26	156l	275486.09	4246353.81
57l	280791.40	4249616.31	107l	278174.67	4248590.38	157l	275448.01	4246263.96
58l	280706.32	4249563.32	108l	278141.14	4248567.30	158l	275413.62	4246171.66
59l	280620.44	4249512.11	109l	278058.96	4248511.94	159l	275389.06	4246074.67
60l	280534.56	4249460.84	110l	278021.05	4248479.82	160l	275343.32	4245984.54
61l	280449.71	4249408.19	111l	277940.21	4248421.58	161l	275307.93	4245937.42
62l	280365.95	4249353.49	112l	277897.18	4248395.43	162l	275263.37	4245847.11
63l	280349.51	4249343.51	113l	277838.47	4248380.15	163l	275221.86	4245790.52
64l	280327.43	4249333.17	114l	277814.94	4248367.28	164l	275171.44	4245739.52

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de las Merinas, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Merinas», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Merinas», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de fecha 2 de septiembre de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de octubre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 244, de fecha 28 de septiembre de 1998.

En dicho acto presentaron alegaciones los siguientes interesados: Don Luis Calzadilla Rivera, don Juan Naranjo Madueño, don Antonio Naranjo Madueño, don Antonio Algaba Muñoz, don Francisco Agredano Cubero, don José Gahete Alcántara, don Sebastián Caballero Ruiz, don Manuel Alfaro Sánchez, don Ramón Hernández León, don Juan José Plá Luque, don Enrique Castillejo Aranda y don Rafael García Camacho.

En base a estas alegaciones presentadas en el acta de apeo y teniendo en cuenta tanto la documentación elaborada por el Ministerio de Hacienda, concretamente, por el Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica y Pecuaria del año 1944, así como los fotogramas de Vuelo Americano, realizado en el año 1957, se procedió a modificar el trazado inicialmente propuesto, desechando el primer criterio de utilizar el eje de la carretera como eje de la vía pecuaria, realizando, a su vez, algunas modificaciones geométricas.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 22, de fecha 28 de enero de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Felipe A. de Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.
- Doña Gregoria Díaz Carrasco.

Sexto. Los extremos articulados por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

- En primer término, aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre.
- En segundo lugar, doña Gregoria Díaz Carrasco manifiesta su disconformidad con el trazado propuesto a raíz de las alegaciones articuladas en el acta de apeo, alegando indefensión. Así como señala que la carretera que divide las fincas «Los Postueros» y «La Agujeta» fue construida por la margen derecha, quedando la vía pecuaria al margen izquierdo, adjuntando un original de la Hoja 879 del plano del Instituto Geográfico del año 1957.

Séptimo. Con fecha 22 de febrero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Merinas» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acta de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas a la proposición de deslinde cabe manifestar:

1. En primer término, respecto al escrito presentado por el representante de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe mediante el que se solicita que se tenga en cuenta la normativa sectorial, concretamente la Ley 16/1987, de 30 de julio, y el Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, se ha de manifestar que la vía pecuaria objeto del presente deslinde no afecta a terreno alguno de la citada Compañía.

2. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 1998, recibido por la interesada con fecha 16 de octubre, se notificó el día, hora y lugar previsto para la práctica de las operaciones materiales de deslinde a doña Gregoria Díaz Carrasco. Por tanto, no puede acogerse la alegación articulada relativa a la indefensión causada, máxime teniendo en cuenta que la misma fue, asimismo, notificada personalmente del inicio del período de exposición pública y alegaciones. La existencia de indefensión queda demostrada por la propia existencia del escrito de alegaciones.

En segundo lugar, sostener que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone. Concretamente, tal como consta en la memoria del Proyecto de Deslinde, que en su momento fue expuesto al público, «teniendo en cuenta la documentación elaborada por el Ministerio de Hacienda, concretamente, por el Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica y Pecuaria del año 1944, así como los fotogramas de Vuelo Americano, realizado en el año 1957, se procedió a modificar el trazado inicialmente propuesto, desechando el primer criterio de utilizar el eje de la carretera como eje de la vía pecuaria, realizando, a su vez, algunas modificaciones geométricas. Las modificaciones técnicas en el trazado de la propuesta inicial han consistido, principalmente, en realizar los cambios de dirección, con tres mojoneros, al objeto de mantener la uniformidad del ancho de la vía pecuaria».

En último lugar, doña Gregoria Díaz Carrasco aporta la Hoja 879 del Plano del Instituto Geográfico y Catastral, como documentación fundamentadora de su pretensión. A este respecto, se ha de manifestar que en el citado plano aparecen representados la carretera de Fuente Obejuna a La Granjuela y el camino de Fuente Obejuna a La Granjuela, no apareciendo en ningún momento dibujados los límites de la vía pecuaria, ya que el Organismo que realizó el plano no era el competente en vías pecuarias y difícilmente podía conocer por donde discurría.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 26 de junio de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 4 de diciembre de 2000,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Merinas», en todo su recorrido, con una longitud de 10.455 metros lineales y una anchura de 75 metros, incluyendo los lugares asociados que a continuación se relacionan, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Los lugares asociados deslindados son:

- El descansadero de Las Lagunas, con una superficie de 70.990 metros cuadrados.
- El descansadero-abrevadero del Ejido de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia, con una superficie de 25.698 metros cuadrados.
- El Descansadero General de las Merinas, con una superficie de 76.217 metros cuadrados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE LAS MERINAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).

Nº MOJÓN	X	Y	Nº MOJÓN	X	Y	Nº MOJÓN	X	Y
1D	292796.27	4247380.85	50D	292050.08	4244049.49	106D'	290136.02	4240913.40
2D	292786.06	4247314.64	51D	292039.72	4243979.25	107D	290095.39	4240850.36
3D	292775.85	4247248.42	52D	292029.35	4243909.01	108D	290055.24	4240788.07
4D	292765.81	4247183.30	53D	292018.98	4243838.78	109D	290014.61	4240725.03
5D	292754.14	4247115.29	54D	292008.50	4243767.80	110D	289967.72	4240661.45
6D	292742.62	4247048.20	55D	291963.64	4243708.95	111D	289920.84	4240597.87
7D	292730.95	4246980.20	56D	291918.78	4243650.10	112D	289872.94	4240532.88
8D	292721.44	4246914.86	57D	291871.33	4243587.84	113D	289837.09	4240478.27
9D	292711.91	4246849.13	58D	291825.98	4243547.05	114D	289802.54	4240425.59
10D	292691.18	4246792.82	59D	291780.95	4243506.88	115D	289767.99	4240372.91
11D	292670.47	4246736.56	59D'	291767.29	4243490.75	116D	289723.06	4240319.23
11D'	292669.20	4246732.81	59D''	291758.89	4243471.39	117D	289678.12	4240265.56
11D''	292668.13	4246728.99	60D	291739.82	4243405.08	118D	289633.19	4240211.88
12D	292652.50	4246667.03	61D	291720.75	4243338.77	119D	289588.27	4240158.21
13D	292636.60	4246604.01	62D	291702.33	4243274.69	120D	289543.33	4240104.54
14D	292620.70	4246540.98	63D	291681.69	4243215.16	121D	289498.39	4240050.87
15D	292588.44	4246499.21	64D	291661.05	4243155.63	121D'	289469.31	4240095.22
15D'	292581.62	4246488.65	65D	291640.42	4243096.11	121D''	289465.45	4240092.70
15D''	292576.65	4246477.09	66D	291619.79	4243036.58	122D	289404.58	4240050.24
16D	292552.93	4246405.94	67D	291599.16	4242977.05	123D	289343.88	4240007.91
17D	292530.18	4246337.72	68D	291578.53	4242917.53	123D'	289340.23	4240005.20
18D	292505.81	4246264.52	68D'	291577.22	4242913.36	123D''	289336.75	4240002.27
19D	292483.50	4246182.22	69D	291576.15	4242909.12	124D	289289.07	4239959.57
20D	292461.32	4246100.21	70D	291561.94	4242844.67	125D	289241.40	4239916.88
21D	292446.34	4246030.86	71D	291547.72	4242780.22	126D	289193.72	4239874.18
22D	292431.80	4245963.41	72D	291533.50	4242715.77	127D	289150.51	4239835.48
23D	292417.25	4245895.96	73D	291519.43	4242651.98	128D	289107.67	4239797.12
24D	292403.46	4245832.03	74D	291504.33	4242590.82	129D	289064.95	4239756.96
25D	292371.34	4245770.97	75D	291489.23	4242529.65	129D'	289039.34	4239753.81
26D	292339.73	4245710.89	76D	291474.12	4242468.49	129D''	289034.98	4239750.32
27D	292307.60	4245649.82	77D	291459.02	4242407.33	130D	288983.47	4239705.93
27D'	292305.38	4245645.23	78D	291443.92	4242346.17	131D	288933.31	4239660.88
27D''	292303.47	4245640.49	79D	291428.81	4242285.00	132D	288883.18	4239614.93
28D	292280.61	4245577.52	80D	291413.71	4242223.84	133D	288832.88	4239568.83
29D	292257.75	4245514.54	81D	291399.00	4242164.26	134D	288783.85	4239521.67
30D	292234.05	4245449.25	82D	291364.28	4242106.96	135D	288736.10	4239475.74
31D	292210.84	4245385.33	83D	291328.45	4242047.85	135D'	288729.83	4239468.91
32D	292187.98	4245322.36	84D	291293.73	4241990.55	135D''	288724.45	4239461.35
33D	292165.12	4245259.38	85D	291251.77	4241935.77	136D	288685.84	4239399.39
33D'	292163.81	4245255.43	86D	291209.80	4241881.00	137D	288647.03	4239357.66
33D''	292162.72	4245251.41	87D	291171.30	4241830.74	138D	288607.53	4239315.19
34D	292144.85	4245177.54	88D	291130.56	4241777.55	139D	288568.03	4239272.72
35D	292126.99	4245103.67	89D	291089.81	4241724.37	139D'	288559.16	4239261.08
36D	292109.13	4245029.80	90D	291049.06	4241671.18	139D''	288552.71	4239247.93
37D	292091.27	4244955.93	91D	290994.63	4241627.17	140D	288527.82	4239181.44
38D	292073.41	4244882.06	92D	290940.20	4241583.15	141D	288502.94	4239114.94
39D	292055.54	4244808.18	93D	290885.81	4241539.16	142D	288478.05	4239048.45
40D	292037.68	4244734.31	94D	290829.50	4241495.91	143D	288453.16	4238981.95
41D	292021.27	4244666.48	95D	290773.20	4241452.66	144D	288429.02	4238917.47
42D	292005.46	4244601.07	96D	290714.65	4241407.59	145D	288404.87	4238853.99
42D'	292003.83	4244591.80	97D	290664.35	4241361.23	145D'	288343.16	4238893.59
42D''	292003.37	4244582.40	98D	290616.60	4241317.13	145D''	288313.68	4238929.22
43D	292004.28	4244517.40	99D	290568.95	4241273.11	146D	288287.00	4238916.57
44D	292005.18	4244452.41	100D	290516.79	4241232.67	147D	288260.32	4238903.92
45D	292006.08	4244388.50	101D	290464.64	4241192.23	148D	288234.50	4238887.42
45D'	292006.52	4244381.37	102D	290412.48	4241151.78	149D	288208.68	4238874.92
45D''	292007.64	4244374.31	103D	290360.47	4241111.41	1I	292865.42	4247337.18
46D	292020.84	4244310.67	104D	290312.12	4241069.09	2I	292860.18	4247303.20
47D	292034.04	4244247.02	105D	290265.49	4241028.24	3I	292849.97	4247236.99
48D	292047.25	4244183.38	106D	290219.88	4240988.28	4I	292839.73	4247170.61
49D	292060.45	4244119.73	106D'	290150.79	4240930.17	5I	292828.06	4247102.60
			106D''	290142.78	4240922.34	6I	292816.54	4247035.52

Nº MOJÓN	X	Y	Nº MOJÓN	X	Y	Nº MOJÓN	X	Y
7I	292804.87	4246967.51	62I	291773.82	4243252.04	119I"	289623.30	4240091.89
8I	292795.39	4246902.17	63I	291752.55	4243190.60	120I	289565.83	4240061.54
9I	292786.13	4246838.36	64I	291731.92	4243131.07	121I	289508.35	4240031.18
9I'	292784.60	4246830.69	65I	291711.29	4243071.54	122I	289447.48	4239988.72
9I"	292782.29	4246823.22	66I	291690.66	4243012.02	123I	289386.78	4239946.39
10I	292761.56	4246766.91	67I	291670.02	4242952.49	124I	289339.11	4239903.70
11I	292740.85	4246710.65	68I	291649.39	4242892.97	125I	289291.43	4239861.00
12I	292725.22	4246648.69	69I	291635.18	4242828.52	126I'	289243.75	4239818.30
13I	292709.32	4246585.66	70I	291620.96	4242764.06	127I	289200.54	4239779.60
14I	292693.42	4246522.64	71I	291606.74	4242699.61	128I	289157.71	4239741.25
14I'	292688.15	4246508.20	72I	291592.67	4242635.82	128I"	289152.84	4239737.25
14I"	292680.06	4246495.14	73I	291577.12	4242572.84	128I"	289147.66	4239733.67
15I	292647.80	4246453.37	74I	291562.02	4242511.68	129I	289083.94	4239693.51
16I	292624.08	4246382.22	75I	291546.91	4242450.52	130I	289032.49	4239649.19
17I	292601.33	4246314.00	76I	291531.81	4242389.35	131I	288984.04	4239605.66
18I	292577.61	4246242.85	77I	291516.71	4242328.19	132I	288933.92	4239559.71
19I	292555.89	4246162.62	78I	291501.60	4242267.03	133I	288884.13	4239514.08
20I	292534.20	4246082.50	79I	291486.50	4242205.87	134I	288835.85	4239467.62
21I	292519.66	4246015.05	80I	291471.79	4242146.29	135I	288788.10	4239421.69
22I	292505.11	4245947.60	80I'	291468.25	4242135.52	136I	288749.49	4239359.73
23I	292490.57	4245880.15	80I"	291463.12	4242125.40	136I'	288745.40	4239353.81
24I	292476.78	4245816.22	81I	291428.40	4242068.10	136I"	288740.76	4239348.31
24I'	292473.96	4245806.43	82I	291392.57	4242008.98	137I	288701.95	4239306.59
24I"	292469.84	4245797.11	83I	291357.85	4241951.68	138I	288662.45	4239264.11
25I	292437.71	4245736.05	83I'	291355.64	4241948.25	139I	288622.95	4239221.64
26I	292406.10	4245675.96	83I"	291353.24	4241944.94	140I	288598.06	4239155.15
27I	292373.97	4245614.90	84I	291311.28	4241890.17	141I	288573.18	4239088.65
28I	292351.11	4245551.92	85I	291269.33	4241835.39	142I	288548.29	4239022.16
29I	292328.25	4245488.94	86I	291230.82	4241785.13	143I	288523.40	4238955.66
30I	292304.55	4245423.66	87I	291190.07	4241731.95	144I	288499.27	4238891.18
31I	292281.34	4245359.74	88I	291149.32	4241678.76	144I'	288464.45	4238851.60
32I	292258.48	4245296.76	89I	291108.57	4241625.58	144I"	288412.28	4238844.57
33I	292235.61	4245233.78	89I'	291102.79	4241618.85	145I	288331.84	4238856.45
34I	292217.75	4245159.91	89I"	291096.22	4241612.87	146I	288279.33	4238817.29
35I	292199.89	4245086.04	90I	291041.79	4241568.85	147I	288226.63	4238778.00
36I	292182.03	4245012.17	91I	290987.36	4241524.83	147I'	288206.99	4238767.48
37I	292164.17	4244938.30	92I	290932.24	4241480.26	147I"	288185.12	4238763.20
38I	292146.30	4244864.43	93I	290875.19	4241436.43	148I	288113.30	4238760.01
39I	292128.44	4244790.56	94I	290818.89	4241393.18	148I'	288104.83	4238760.12
40I	292110.58	4244716.69	95I	290762.99	4241350.24	148I"	288096.19	4238761.22
41I	292094.17	4244648.85	96I	290715.24	4241306.14	149I	288035.34	4238772.60
42I	292078.36	4244583.45	97I	290667.49	4241262.04			
43I	292079.27	4244518.45	98I	290617.42	4241215.88			
44I	292080.18	4244453.46	99I	290562.75	4241173.40	Descansadero de Las Lagunas:		
45I	292081.07	4244389.55	100I	290510.60	4241132.96	A	292491.12	4246948.26
46I	292094.28	4244325.90	101I	290458.44	4241092.51	B	292516.90	4246936.72
47I	292107.48	4244262.26	102I	290408.18	4241053.54	C	292603.90	4246914.05
48I	292120.68	4244198.61	103I	290361.54	4241012.68	D	292631.65	4246902.75
49I	292133.89	4244134.97	104I	290314.91	4240971.83	E	292693.00	4246865.42
49I'	292135.42	4244121.91	105I	290268.30	4240931.00	F	292709.98	4246843.23
49I"	292134.65	4244108.78	106I	290199.06	4240872.77	G	292568.81	4246454.50
50I	292124.28	4244038.54	107I	290158.43	4240809.73	H	292551.94	4246548.86
51I	292113.91	4243968.30	108I	290118.28	4240747.44	I	292552.59	4246580.81
52I	292103.54	4243898.06	109I	290076.34	4240682.44	J	292475.87	4246700.54
53I	292093.18	4243827.82	110I	290028.08	4240616.94	K	292427.89	4246752.33
54I	292082.70	4243756.85	111I	289981.20	4240553.36			
54I'	292077.62	4243738.67	112I	289934.50	4240490.04	Descansadero del Ejido de Ntra. Sra. de García:		
54I"	292068.15	4243722.34	113I	289899.80	4240437.14	A	288716.66	4239167.75
55I	292023.29	4243663.48	114I	289865.25	4240384.46	B	288705.45	4239102.69
56I	291978.43	4243604.63	115I	289830.70	4240331.78	C	288694.07	4239036.66
57I	291930.98	4243542.38	115I'	289828.20	4240328.20	D	288682.69	4238970.64
57I'	291926.48	4243537.01	115I"	289825.50	4240324.77	E	288626.37	4239025.45
57I"	291921.49	4243532.08	116I	289780.57	4240271.09	F	288570.04	4239080.27
58I	291876.14	4243491.29	117I	289735.63	4240217.41	G	288526.81	4239178.18
59I	291830.97	4243450.66	118I	289690.70	4240163.74	H	288476.52	4239181.16
60I	291811.90	4243384.35	119I	289645.78	4240110.07	I	288503.07	4239236.06
61I	291792.83	4243318.04	119I'	289635.42	4240099.89	J	288529.63	4239290.96
						K	288564.58	4239268.45
						L	288669.81	4239194.69

Descansadero General de Merinas:

Nº MOJÓN	X	Y	Nº MOJÓN	X	Y	Nº MOJÓN	X	Y
A	287532.19	4238107.30	G	287518.41	4238355.99	M	287787.43	4238432.77
B	287488.07	4238162.53	H	287523.10	4238422.41	N	287750.11	4238322.64
C	287456.76	4238228.23	I	287555.01	4238458.31	Ñ	287726.45	4238285.50
D	287488.41	4238273.78	J	287623.20	4238458.56	O	287706.10	4238267.13
E	287515.88	4238301.47	K	287714.39	4238471.24	P	287688.15	4238243.24
F	287521.50	4238319.79	L	287785.16	4238507.26			
			LL	287801.39	4238465.34			

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el fallo de la Comisión de la Cátedra Leonor de Guzmán de la beca de investigación.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra Leonor de Guzmán, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2000, acordó adjudicar las siguientes becas de investigación a los Centros que se indican:

Nombre del Centro: Centro de Infantil, Primaria y Secundaria «Almanzor».

Coordinadora: Ana Navarro Rodríguez.
Título del trabajo: «La expresión sentimental y la violencia de género».
Dotación: 200.000 ptas.

Nombre del Centro: C.P.I.P. «Obispo Osio».
Coordinadora: Carmen Ruiz Navarro.
Título del trabajo: «Maltrato entre iguales».
Dotación: 200.000 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 9 de enero de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica, tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 3-CO-1318-0.0-0.0-CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de reparación del puente sobre el río Guadalquivir en Palma del Río, en la A-453 de Palma del Río a Ecija.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Circunstancia prevista en el art. 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veintitrés millones ochocientos ochenta mil pesetas (23.880.000 ptas.), equivalentes a ciento cuarenta y tres mil quinientos veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (143.521,69 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Freyssinet, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Veintitrés millones ochocientos ochenta mil pesetas (23.880.000 ptas.). Ciento cuarenta y tres mil quinientos veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (143.521,69 euros).

Córdoba, 10 de enero de 2001.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la contratación de las obras que se indican, por el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 3236/2000). (BOJA núm. 3, de 9.1.2001). (PD. 288/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto ampliar el plazo de presentación

de proposiciones para la contratación de las obras que se indican, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, que fueron publicadas en el BOJA núm. 3, de 9.1.2001, por Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 28.11.2000:

- Núm. de expediente: GR-95/010-V1, Edificación de 37 viviendas de Promoción Pública en Guadahortuna (Granada).
a) Plazo de presentación de proposiciones: Se amplía hasta el día 2 de marzo de 2001, a las 13,00 horas.

Como consecuencia de la ampliación de plazo señalada, se modifica la fecha de apertura de ofertas de la obras de referencia, que queda fijada el día 12 de marzo de 2001, a las 11,00 horas.

Sevilla, 16 de enero de 2001.- El Director General, Juan Morillo Torres.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 286/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 43.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 95/505.85.00.
 - e) Telefax: 95/505.85.16.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 15 de marzo de 2001, a las 13 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que determina y en la forma señalada en la cláusula 09.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, número 3.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 27 de marzo de 2001.
 - e) Hora: A las once.
10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.
11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 01-CO-0194-00-00-EI Redacción del Estudio Informativo de la Autovía Lucena-Cabra y Variante Noroeste de Lucena.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Redacción del Estudio Informativo de la Autovía Lucena-Cabra y Variante Noroeste de Lucena.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 22.000.000 de pesetas (132.222,66 euros).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 440.000 pesetas (2.644,45 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
- Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 01-GR-1274-00-00-EI Estudio Informativo de la Variante de Baza en la A-334 para conectar con la A-92 Norte.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Estudio Informativo de la Variante de Baza en la A-334 para conectar con la A-92 Norte.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Baza (Granada).
 - b) Plazo de ejecución: 24 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 11.200.000 pesetas (67.313,36 euros).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 224.000 pesetas (1.346,27 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
- Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 03-HU-0571-00-00-EI Estudio Informativo de nuevo acceso a La Antilla desde la carretera N-431.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio Informativo de nuevo acceso a La Antilla desde la carretera N-431.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: D. G. de Carreteras (Sedes).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 16.000.000 de pesetas (96.161,94 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 320.000 pesetas (1.923,24 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 287/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 43.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 95/505.85.00.

e) Telefax: 95/505.85.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 15 de marzo de 2001, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que determina y en la forma señalada en la cláusula 09.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar

la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, número 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 27 de marzo de 2001.

e) Hora: A las once.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 02-AL-0544-00-00-EI Redacción del Estudio Informativo de la Variante Sur de Berja.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Redacción del Estudio Informativo de la Variante Sur de Berja.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Berja (Almería).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 05-HU-0195-00-00-EI Estudio Informativo de la Variante de San Bartolomé de la Torre en la A-495 y conexión con la A-490 y H-9013.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio Informativo de la Variante de San Bartolomé de la Torre en la A-495 y conexión con la A-490 y H-9013.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: D. G. de Carreteras (Sedes).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 02-JA-0529-00-00-EI Estudio Informativo de la Variante de Linares en la A-312.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio Informativo de la Variante de Linares en la A-312.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: D. G. de Carreteras (Sedes).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 240.000 pesetas (1.442,43 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso que se cita. (PP. 277/2001).

Con fecha 19 de septiembre de 2000 ha sido adjudicado el contrato para la explotación del Servicio de Bar-Cafetería del edificio donde se ubica la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud a la empresa: Multiser del Mediterráneo, S.L., por un canon mensual de 52.000 pesetas.

Málaga, 19 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

CORRECCION de errores a la Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Núm. expte.: SE/06/00). (PP. 3203/2000). (BOJA núm. 3, de 9.1.2001). (PP. 225/2001).

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas del anuncio de referencia del expediente SE/06/00, se amplía el plazo de presentación de proposiciones 13 días naturales desde la publicación de la presente Corrección de errores.

Una vez corregido el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán retirarlo en la copistería de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071, Huelva, en horario de 9,30 a 14 horas y de 16,30 a 8,30 horas.

Huelva, 25 de enero de 2001

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 51/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Público Instituciones para la Implantación de las Energías Renovables en Andalucía (Iperea).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento de Puente Genil.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

A) Gestión general del Consorcio y Coordinación de los servicios que comprenderá:

a) Tareas administrativas.

b) Coordinación con la Secretaría e Intervención del Consorcio.

c) Relacionarse por mandato del Consorcio con las Administraciones Públicas, Instituciones, Entidades y particulares.

d) Elaborar, junto con el Comité Ejecutivo, la propuesta de presupuesto, así como el inventario, balance, cuentas de resultados, liquidaciones y cuentas generales del presupuesto.

e) Presentar anualmente una memoria de las actividades del Consorcio.

f) Asistir a reuniones del Consejo y a las del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto.

g) Preparar la documentación que, a través del presidente ejecutivo, ha de someterse a la consideración del Consejo General e informarlo de todo lo que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

h) Formular al presidente del Comité Ejecutivo las propuestas que crea oportunas para la buena marcha del Consorcio.

i) Las otras funciones que el Comité Ejecutivo y su presidente le deleguen dentro de las respectivas atribuciones.

j) Convocar, a propuesta del Consejo General y del Comité Ejecutivo, cuantas comisiones de trabajo se crean convenientes para el funcionamiento del Consorcio y las finalidades que le son propias.

B) Elaboración, coordinación y gestión de aquellos proyectos que el Consorcio Iperea desarrolle, incluyendo las siguientes tareas, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas:

a) La dirección técnica y la memoria justificativa de los proyectos antes mencionados.

b) La justificación económico-administrativas de los mismos ante los organismos responsables.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. El precio del contrato será:

1. Por el desarrollo de las funciones previstas en el apartado A) de la cláusula primera anterior: 13.500.000 ptas. (o lo que sea hasta 31.12.2002).

2. Por el desarrollo de las funciones previstas en el apartado B) de la cláusula primera anterior: Percibirá la cantidad que resulte de la aplicación del siguiente precio/hora de trabajo:

Director: 10.000 ptas./hora (60,10 euros).

Técnico senior: 8.000 ptas./hora (48,08 euros).

Técnico junior: 6.000 ptas./hora (36,06 euros).
 Administrativo: 4.000 ptas./hora (24,04 euros).

A todos los efectos se entenderá que en el precio del contrato está incluido el IVA, que, por tanto, no podrá repercutirse como partida independiente.

5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.
 - b) Domicilio: Don Gonzalo, 2.
 - c) Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.
 - d) Teléfono: 957/60.50.34.
 - e) Telefax: 957/60.03.22.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día que finalice el plazo de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ser persona física o jurídica, española o extranjera, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax, en el mismo día.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de documentos, desde las 8 a las 14 horas.

- 1.^a Entidad: Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.
- 2.^a Domicilio: Don Gonzalo, 2.
- 3.^a Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.
- b) Domicilio: Don Gonzalo, 2.
- c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que haya finalizado la presentación de proposiciones, excluidos sábados.

e) Hora: 10,00.

10. Gastos de anuncios: En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Puente Genil, 3 de enero de 2001.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2001, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 295/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 Organismo: Instituto de Deportes.
 Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.
 Expediente: 13/2001 p.s.9.
2. Objeto del contrato.
 Descripción: Servicio de contratación de la agencia oficial de la XVII Maratón Ciudad de Sevilla 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 8.675.000 ptas.
5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.
 Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.
 Localidad y código postal: Sevilla, 41007.
 Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.
 Telefax: 95/459.68.86.
 La documentación podrá retirarse en la copistería Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 95/445.83.07.
7. Presentación de proposiciones.
 Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.
 Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
 Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas.
 Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.
8. Apertura de ofertas.
 Entidad: Instituto de Deportes.
 Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.
 Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.
9. Gastos de anuncios.
 El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de febrero de 2001.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de subasta pública para la enajenación del proindiviso municipal del 48,08% de la parcela núm. RP-2 de la Manzana residencial sita en el PERI-TO-5 (El Pino II). Modificado. (PP. 110/2001).

El Consejo de Gobierno de Gerencia, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2000, convocó subasta pública para la enajenación del proindiviso municipal del 48,08% de la parcela núm. RP-2 de la Manzana residencial sita en el PERI-TO-5 (El Pino II). Modificado, conforme a las siguientes determinaciones:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

2. Expediente: 30/00. Patrimonio Municipal del Suelo.

3. Objeto: Adjudicación mediante subasta pública del proindiviso municipal del 48,08% de la parcela núm. RP-2 de la Manzana residencial sita en el PERI-TO-5 (El Pino II). Modificado.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta pública.

5. Tipo de licitación: Noventa y nueve millones doscientas veinticuatro mil quinientas veintisiete pesetas (99.224.527 ptas.), más IVA, equivalente a quinientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y un euros y cuarenta y dos céntimos (596.351,42 euros), más IVA.

6. Garantía provisional: Dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), equivalente a doce mil veinte euros y veinticuatro céntimos (12.020,24 euros).

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística (de 11,00 a 13,00 horas).

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.95.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Transcurridos 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el último día de presentación de ofertas fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

Se entregarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9,00 a 13,30 horas.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

b) Documentación a presentar:

1. Sobre núm. 1: Documentación Administrativa.

2. Sobre núm. 2: Proposición Económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2. Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de la proposición: La proposición deberá ser presentada en castellano.

e) Variantes: No se admiten variantes alternativas.

9. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en los apartados 8.a), b) y c) anteriores.

b) Fecha y hora: A las 12,30 horas del segundo miércoles siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso lo será al siguiente.

10. Otras informaciones: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas se podrán formular reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en la entidad, domicilio y localidad señalados en los apartados 8.a), b) y c) anteriores.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 289/2001).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: H-JAO200/OEJO. Obra con variante de construcción de depósito para abastecimiento en Vilches (Jaén)».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas catorce (134.475.214) pesetas, IVA incluido (808.212,31 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de marzo de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: Sí se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 20 de marzo de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: H-JAO200/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 5 de febrero de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA (EMASESA)

ANUNCIO. (PP. 244/2001).

Aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Emasesa, en la sesión del día 8 de enero de

2001, por la que se acuerda convocar la licitación por el procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita.

E-Sevilla: Suministro de cloro líquido, gas e hipoclorito sódico.

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.
C/ Escuelas Pías, núm. 1, E-41003, Sevilla.
Teléfono: + 34 95/502.04.24.
Telefax: + 34 95/502.04.78.

2. Naturaleza del contrato: Suministro.

CPV: 24131900-0; 24132220-6.

Concurso de suministro de cloro líquido, gas e hipoclorito sódico para el tratamiento de las aguas del abastecimiento municipal.

Núm. expediente: 327/2000.

Presupuesto base de licitación: 47.100.000 ESP (IVA excluido) al año, prorrogable hasta el 31.12.2002.

3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: En la provincia de Sevilla - ESP.

4. a) Cloro líquido, gas e hipoclorito sódico, según especificaciones del Pliego.

b) Se admiten ofertas parciales.

c)

5. a), b), c), d), e).

6. Posibilidad de aceptación de variantes: Sí.

7. Exención de utilización de las especificaciones europeas, de conformidad con el apartado 1 del art. 14: No.

8. Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato: Hasta el 31.12.2001, prorrogable hasta el 31.12.2002.

9. a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el Pliego de Condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.

b)

10. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 2.3.2001 (14,00 h).

b) Dirección a la que deben enviarse: Emasesa, Registro General, C/ Escuelas Pías, núm. 1, E-41003, Sevilla.

c) Lengua en que deben redactarse: Castellano.

11. a) Personas admitidas a la apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: 5.3.2001 (12,00 h) en el lugar indicado en el punto 1.

12. Fianzas y garantías: Provisional: 942.000 ESP.

Definitiva: 1.884.000 ESP.

13. Modalidades básicas de financiación y pago: Facturas. Forma de pago estipulada en los Pliegos de Condiciones que rigen la licitación.

14.

15.

16. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

17. Criterios de adjudicación del contrato: El contrato se adjudicará por concurso, teniendo en cuenta los niveles de calidad y garantía de los productos.

18.

19.

20. Fecha de envío del anuncio: 10 de enero de 2001.

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Director Gerente, Francisco Aguado Jiménez.

ANUNCIO. (PP. 245/2001).

Aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Emasesa, en la sesión del día 8 de enero de 2001, por la que se acuerda convocar la licitación por el procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita.

E-Sevilla: Suministro de coagulantes líquidos (sulfato de aluminio y policloruros de aluminio de alta y baja basicidad).

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.

C/ Escuelas Pías, núm. 1, E-41003, Sevilla.

Teléfono: + 34 95/502.04.24.

Telefax: + 34 95/502.04.78.

2. Naturaleza del contrato: Suministro.

CPV: 24133123-3; 24132123-6.

Concurso de suministro de coagulantes líquidos (sulfato de aluminio y policloruros de aluminio de alta y baja basicidad) para el tratamiento de las aguas del abastecimiento municipal.

Núm. expediente: 329/2000.

Presupuesto base de licitación: 147.500.000 ESP (IVA excluido) al año, prorrogable hasta el 31.12.2002.

3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: En la provincia de Sevilla - ESP.

4. a) Coagulantes líquidos (sulfato de aluminio y policloruros de aluminio de alta y baja basicidad), según especificaciones del Pliego.

b) Se admiten ofertas parciales.

c)

5. a), b), c), d), e).

6. Posibilidad de aceptación de variantes: Sí.

7. Exención de utilización de las especificaciones europeas, de conformidad con el apartado 1 del art. 14: No.

8. Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato: Hasta el 31.12.2001, prorrogable hasta el 31.12.2002.

9. a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el Pliego de Condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.

b)

10. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 2.3.2001 (14,00 h).

b) Dirección a la que deben enviarse: Emasesa, Registro General, C/ Escuelas Pías, núm. 1, E-41003, Sevilla.

c) Lengua en que deben redactarse: Castellano.

11. a) Personas admitidas a la apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: 5.3.2001 (12,00 h) en el lugar indicado en el punto 1.

12. Fianzas y garantías: Provisional: 2.950.000 ESP.

Definitiva: 5.900.000 ESP.

13. Modalidades básicas de financiación y pago: Facturas. Forma de pago estipulada en los Pliegos de Condiciones que rigen la licitación.

14.

15.

16. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

17. Criterios de adjudicación del contrato: El contrato se adjudicará por concurso, teniendo en cuenta los niveles de calidad y garantía de los productos.

18.

19.

20. Fecha de envío del anuncio: 10 de enero de 2001.

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Director Gerente, Francisco Aguado Jiménez.

APUESTA MUTUA ANDALUZA, SA

ANUNCIO sobre concurso ordinario para adjudicar los derechos y deberes urbanísticos correspondientes a los terrenos del Hipódromo de Dos Hermanas. (PP. 243/2001).

1. Organismo de contratación: «Apuesta Mutua Andaluza, S.A.».

2. Modalidad: Concurso ordinario por procedimiento abierto para adjudicar los derechos y deberes urbanísticos correspondientes a «Apuesta Mutua Andaluza, S.A.» en virtud del Convenio Urbanístico 3/2000 suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

3. Lugar de ejecución: Dos Hermanas.

4. Tipo de licitación: El precio mínimo de enajenación de los derechos y deberes urbanísticos citados se cifra al alza de la cantidad de 5.000.000.000 de pesetas (30.050.605,21 euros), más IVA, que, sobre la referida cifra, es de 800.000.000 de pesetas (4.808.096,83 euros), por lo que el precio total de la enajenación se cifra al alza de la cantidad de 5.800.000.000 de pesetas (34.858.702,05 euros).

5. Duración del contrato: El contrato se entenderá cumplido en el momento en que se termine de abonar el último pago de la cantidad total ofrecida por el adjudicatario y previa acreditación del cumplimiento de las restantes obligaciones de pago dimanantes de la transmisión operada a favor del adjudicatario.

6. Información y trámites: En las oficinas de «Apuesta Mutua Andaluza, S.A.» (Plaza de la Constitución, 1, 41700, Dos Hermanas, Sevilla, Tfnos. 95/491.95.58 ó 95/491.95.22).

7. Plazo de presentación de alegaciones y proposiciones: 26 días naturales, a partir de la última inserción de la convocatoria en el BOJA, BOP y BOE.

8. Apertura de las ofertas: El quinto día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

9. Garantías: Provisional de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) y definitiva de 200.000.000 de pesetas (1.202.024,20 euros).

10. Financiación y pago: El adjudicatario deberá abonar la cantidad ofrecida dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

11. Unión de empresarios: De adjudicarse el contrato a una UTE, deberá constituirse mediante Escritura Pública con los requisitos que señala el Pliego.

12. Condiciones económicas y técnicas: Las justificadas por el contratista y las resultantes de la aprobación definitiva del Planeamiento correspondiente.

13. Plazo de duración de la oferta: Se mantendrá invariable durante la ejecución del contrato.

14. Criterios de adjudicación: Se tendrán en cuenta el porcentaje de alza, las obras realizadas en Dos Hermanas en los últimos 5 años, la incorporación a la gestión y/o ejecución de la actividad urbanística de empresas domiciliadas en Dos Hermanas, así como la justificación de la solución urbanística propuesta, pudiéndose declarar desierta la licitación.

Dos Hermanas, 24 de enero de 2001.- El Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado para aportar nuevos datos bancarios por transferencia emitida a su favor y devuelta a esta Delegación.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de esta Delegación Provincial, con domicilio en Cádiz, Pza. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Petición datos.

NIF: 32.850.313-B.

Nombre: Otero Díaz, Juan Carlos.

NIF: 31.304.276-B.

Nombre: Cárdenas Delgado, José Antonio.

Descripción: Instando datos bancarios para emitir transferencia a su favor por expediente devolución de ingresos indebidos.

Cádiz, 12 de diciembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo. (PP. 158/2001).

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 122/97 por importe de 2.268.566 ptas., constituido en fecha 14.2.97 por Eloy y Amelia Esperidón López, con DNI 23.338.272-B y DNI 23.396.335-E, a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlos en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 11 de enero de 2001.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo. (PP. 159/2001).

Se han extraviado los resguardos de los depósitos en aval números 123/97 y 124/97 por importe de 306.264 ptas. y 645.136 ptas., respectivamente, constituidos en fecha 14.2.97 por don José Luis Esperidón López, con DNI 23.659.459-A, a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlos en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún efecto transcurridos dos